

PLIEGOS

**PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA EMPRESA
NACIONAL MINERA ENAMI EP**

CÓDIGO DEL PROCESO: GENCOT-ENAMI-3-2020

**OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: “SERVICIO DE PROCESAMIENTO METALÚRGICO DE
HASTA 1202 TONELADAS DE MATERIAL MINERALIZADO”**

QUITO, OCTUBRE DEL 2020



PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

INTRODUCCIÓN: El **PLIEGO** que contiene las condiciones de participación del presente procedimiento de contratación ha sido dividido en tres partes sustanciales y que forman parte integrante del mismo.

PARTE I: “CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO” en la que se establecen la información y reglas específicas que rigen al procedimiento de contratación, incluidos formularios y el contrato. La entidad contratante señalará en las condiciones particulares las especificidades del procedimiento al que invita y para el efecto detallará e individualizará las condiciones del mismo y del contrato a suscribirse. En consecuencia, deberá realizar los ajustes y/o modificaciones a las condiciones particulares del presente pliego, así como la determinación y aplicabilidad de los formularios previstos para el presente procedimiento; reemplazando todo texto que conste en paréntesis por el contenido pertinente, así como incorporará o sustituirá la redacción por otro contenido que a su criterio le es aplicable.

PARTE II: “CONDICIONES GENERALES DEL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN POR GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO”, contiene aquella información y reglas de participación que son comunes al procedimiento de contratación y por tanto no requieren de variación alguna; por ello, no son materia de ajuste y/o modificación por parte de las entidades contratantes; sin embargo, forman parte sustancial de las condiciones de participación en los procedimientos de contratación y del contrato a suscribirse con el oferente que resulte adjudicado.

PARTE III: “FORMULARIO DE OFERTA DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.



ÍNDICE

I. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

SECCIÓN I INVITACIÓN

SECCIÓN II OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

- 2.1 Objeto de contratación
- 2.2 Presupuesto referencial
- 2.3 Especificaciones técnicas o Términos de Referencia

SECCIÓN III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

- 3.1 Cronograma del procedimiento
- 3.2 Vigencia de la oferta
- 3.3 Precio de la oferta
- 3.4 Plazo de ejecución
- 3.5 Forma de pago
- 3.6 Forma de presentar la oferta

SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA

- 4.1 Integridad de la oferta
- 4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple)
 - 4.2.1 Parámetros de calificación
 - 4.2.2 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo
- 4.3 Verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos de la oferta técnica
- 4.4 Evaluación por Puntaje

SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 5.1 Obligaciones del Contratista
- 5.2 Obligaciones de la Contratante



**I. CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SERVICIOS DEL GIRO ESPECIFICO DEL NEGOCIO DE LA
EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
No. GENCOT-ENAMI-3-2020
I. CONDICIONES PARTICULARES DE PLIEGO DE GIRO DE NEGOCIO**

**SECCIÓN I
INVITACIÓN**

Habiéndose la EMPRESA NACIONAL MINERA - ENAMI EP acogido al procedimiento de GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO determinado por el Servicio de Nacional del Contratación Pública, y conforme se desprende de la Resolución No. ENAMI-ENAMI-2020-0040-RLS de 05 de octubre de 2020, suscrita por el Gerente General, por razones de conveniencia y viabilidad técnica y económica, se invita a **1) AMLATMINAS S.A.** con RUC **1791263839001**, **2) ROMERO LOAIZA JOSE MIGUEL** con RUC **0703045351001** y **3) FIRST METAL S.A.** con RUC **0791758882001**, quienes constan como proveedores habilitados y registrados en el RUP, según lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, para que presenten su oferta técnica y económica para contratar el “**SERVICIO DE PROCESAMIENTO METALÚRGICO DE HASTA 1202 TONELADAS DE MATERIAL MINERALIZADO**”.

Las invitaciones anteriormente descritas no limitan la participación de otros oferentes quienes estén interesados en presentar sus ofertas de acuerdo a las condiciones de este pliego, y encontrándose habilitado en el RUP con el código CPC correspondiente.

El presupuesto referencial es de USD 164.400,00 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, y el plazo estimado para la ejecución del contrato es de **45 DÍAS**, contados a partir de la notificación del inicio de ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato.

Las condiciones generales de esta invitación son las siguientes:

1. El pliego está disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública y la página web de la institución www.enamiep.gob.ec.
2. Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, la entidad o empresas invitadas, así como los accionistas que la conformen, deberán encontrarse habilitadas en el Registro Único de Proveedores. En consecuencia, para participar, bastará “registrar” o “indicar” en su propuesta, el número o código de RUP.
3. Los interesados podrán formular preguntas en el término de 2 días. La Comisión Técnica absolverá obligatoriamente todas las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias, en un término de 2 días subsiguiente a la conclusión del período establecido para formular preguntas y aclaraciones. Para tal efecto, el(los) oferente(s) formularán sus preguntas o solicitarán aclaraciones, dirigiéndolas al correo electrónico institucional habilitado para el efecto: ofertas@enamiep.gob.ec.
4. La oferta se presentará de forma física en la EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP,

Unidad Administrativa, ubicada en AV. 6 DICIEMBRE N31-110 y WHYMPER, EDIFICIO TENERIFE, PISO 10; hasta la hora indicada en el cronograma y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

REFERENCIA: En atención a la Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, de 17 de marzo de 2020, se informa que las ofertas y convalidaciones se podrán recibir por los siguientes medios: física, courier (correo regular) o al correo electrónico habilitado por la entidad: ofertas@enamiép.gob.ec

La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas.

5. La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación definidos por la entidad contratante.
6. Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria de ítem No. 530609 correspondiente a “Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio” de acuerdo con las certificaciones presupuestarias No. 242 y 243 de 15 de septiembre de 2020. La partida presupuestaria deberá certificarse por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA. El pago se realizará por lote, contra entrega del servicio, por tonelada o fracción efectivamente procesada.

Para cada pago se deberá contar con:

- La factura (s) presentada por el Contratista.
 - Informe Técnico del Administrador del Contrato, en el que se certifique el cumplimiento de las cláusulas contractuales y demás obligaciones derivadas.
 - La entrega efectiva y a satisfacción de los productos y servicios esperados detallados en estos TDR's.
 - Acta de Entrega Recepción Parcial y Definitiva, debidamente suscrita por la Contratista, el Administrador del Contrato, un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.
7. El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el Reglamento para las Contrataciones del Giro Específico de Negocio de la ENAMI EP y el presente pliego.

Quito, D. M., octubre del 2020.

MGS. DANILO ENRIQUE ICAZA ORTIZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL MINERA – ENAMI EP

SECCIÓN II
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, PRESUPUESTO REFERENCIAL Y
TÉRMINOS DE REFERENCIA.

2.1 Objeto de contratación: Este procedimiento precontractual tiene como propósito seleccionar a la oferta de origen ecuatoriano de mejor costo y que cumpla las expectativas técnicas más eficientes solicitadas en los presentes pliegos, en los términos del artículo 20 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la ENAMI EP, para la contratación del “SERVICIO DE PROCESAMIENTO METALÚRGICO DE HASTA 1202 TONELADAS DE MATERIAL MINERALIZADO”.

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la Entidad Contratante considerará y analizará las ofertas que no se consideren ecuatorianas que se hubieren presentado.

2.2 Presupuesto referencial: El presupuesto referencial es de USD 164.400,00 (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con el siguiente detalle:

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
835610018	SERVICIO DE PROCESAMIENTO METALÚRGICO DE HASTA 1202 TONELADAS DE MATERIAL MINERALIZADO	Unidad	1	164.400,00	164.400,00
TOTAL					164.400,00

Por la forma de pago estipulado en los pliegos que no corresponde al sistema de precios unitarios, el presente contrato no está sujeto al reajuste de precios.

2.3 Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia: Los términos de referencia del objeto a contratarse, considerando todos los rubros o condiciones necesarios para la adecuada ejecución o prestación del servicio, son los siguientes:

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. ANTECEDENTES:

- El 07 de enero de 2019, la Escuela Politécnica Nacional entregó a la Empresa Nacional Minera [en lo ulterior ENAMI EP], el análisis de los resultados realizados a las muestras compuestas tomadas al material mineralizado incautado del sector de Buenos Aires, almacenado en las bodegas de la ex ARCOM Ibarra, cuyos datos obtenidos de la prueba metalúrgica establecieron una recuperación de oro por gravimetría más cianuración, entre el 87,4 al 96 %.
- El 28 de enero de 2019, el señor Presidente de la República con Decreto Ejecutivo No. 649, reformó el artículo 99 del Reglamento General a la Ley de Minería, mediante el cual se estableció que la ex Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, entregará a la ENAMI EP las sustancias minerales y productos resultantes que se hubiesen obtenido como producto de los operativos de control de minería ilegal, a fin de que esta empresa pública

realice las operaciones de beneficio, aprovechamiento y comercialización, y el producto de esta operación ingrese en su totalidad a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

- El 19 de agosto de 2019, mediante Oficio Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0498-OF, la ex ARCOM entregó a la ENAMI EP, los 16 expedientes de transferencia de material mineralizado proveniente de las incautaciones de minería ilegal en Buenos Aires (Ibarra), con un estimado de 213,20 toneladas de material mineralizado almacenado, ubicado en las bodegas de la Regional de la ex ARCOM Ibarra. (Lote 1)
- El 20 de agosto de 2019, mediante Oficio Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0416-OF, la ex ARCOM entregó a la ENAMI EP, el expediente de transferencia de un lote estimado de 289,30 toneladas de material mineralizado proveniente de las incautaciones de minería ilegal en Buenos Aires (Ibarra). (Lote 2)
- El 28 de octubre de 2019, mediante Oficio Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0601-OF, la ex ARCOM entregó a la ENAMI EP, el expediente de transferencia de un lote de trece mil novecientos ochenta y dos sacos de material mineralizado proveniente de las incautaciones de minería ilegal en Buenos Aires (Ibarra), con un peso aproximado de 699,10 toneladas; material que a esa fecha se encontraba ubicado en el sector de Buenos Aires y que en el mes de julio de 2020 fue transportado por la ex ARCOM a las bodegas de la Regional Ibarra. (Lote 3).
- Una vez que la ex ARCOM completó todos los documentos e informes necesarios en los expedientes del referido material incautado, esta empresa pública procedió a realizar el análisis técnico, legal y económico correspondiente, acorde a lo establecido en el Acuerdo Ministerial Nro. 39, expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, publicado en el Registro Oficial Nro. 508 de 13 de junio de 2019, en el cual se regula el procedimiento para la aplicación del Decreto Ejecutivo Nro. 649 de 28 de enero de 2019.
- En cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 649, la ENAMI EP realizó inspecciones de campo y la correspondiente interpretación de resultados de las muestras enviadas al laboratorio, con lo que se estableció el alcance del servicio de procesamiento metalúrgico a realizarse; determinándose que, debido a la cantidad de material mineralizado entregado por la ex ARCOM, se requiere de una planta de beneficio de minerales con una capacidad mayor e igual a 100 toneladas/día que cuente con un adecuado equipamiento que permita un porcentaje de recuperación de oro mayor al 90%, conforme consta en el informe de resultados de los análisis realizados, entregado al Gerente General de la ENAMI EP mediante Memorando Nro. ENAMI-GEX-2019-0019-MEM del 17 de enero de 2019.



2. OBJETIVOS

2.1 OBJETIVO GENERAL:

Contratar una Planta de Beneficio de Minerales que preste a la ENAMI EP el “servicio de procesamiento metalúrgico de hasta 1202 toneladas de material mineralizado incautado, con una eficiencia de recuperación mayor al 90% de oro y una ley de oro en relaves menor o igual a 1 gAu/ton”, que cumpla con todos los requerimientos técnicos, de calidad y con normativa legal vigente.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Procesar metalúrgicamente el material mineralizado entregado por la ENAMI EP, con una capacidad de procesamiento de al menos 100 Ton/día.
- Procesar el material mineralizado con una recuperación mayor al 90% de oro y una ley de oro en los relaves menor o igual a 1 gAu/ton.

- Procesar el material mineralizado empleando buenas prácticas técnicas y ambientales.
- Realizar un proceso metalúrgico que garantice a través de sus laboratorios, el control eficiente del servicio de procesamiento del material mineralizado.
- Procesar el material mineralizado con el personal técnico necesario y calificado para la ejecución del servicio.
- Contar con un servicio que asegure y garantice bajo responsabilidad de la Planta de Beneficio de Minerales, la custodia, la seguridad e integridad del material mineralizado que será entregado por la ENAMI EP, durante todo el procesamiento metalúrgico.
- Obtener del servicio de procesamiento metalúrgico contratado, productos finales que tengan una ley que permita su posterior comercialización.

3. ALCANCE:

El servicio de procesamiento metalúrgico del material mineralizado de hasta 1202 toneladas, tendrá el siguiente alcance:

- Recepción de hasta 1202 toneladas de material mineralizado.
- Control del proceso metalúrgico a través de sus propios ensayos de laboratorio.
- Procesamiento metalúrgico del material mineralizado hasta la obtención de los productos esperados que serán entregados a la ENAMI EP.
- Mitigación del riesgo de pérdida y merma del mineral entregado por la ENAMI EP, a través de la entrega de pólizas de seguro (robo, incendio, todo riesgo), que garantice la integridad del material durante el desarrollo de todas las etapas del servicio, hasta la entrega satisfactoria de los productos finales esperados.

4. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

De acuerdo a los datos proporcionados por la ex ARCOM mediante Oficios Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0408-OF, ARCOM-ARCOM-2019-0416-OF y Oficio Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0601-OF, existiría para la entrega a ENAMI EP, el siguiente material mineralizado que se distribuye conforme se indica a continuación:

Lote 1: 4.264,00 bultos equivalentes a un peso aproximado de 213,2 ton.

Lote 2: 5.786,00 bultos equivalentes a un peso aproximado de 289,3 ton.

Lote 3: 13.982,00 bultos equivalentes a un peso aproximado de 699.10 ton.

Se cuenta con el Informe Nro. ST-7793 de 7 de enero 2019, en el cual consta la prueba metalúrgica realizada por la Escuela Politécnica Nacional, en la que se obtuvo una recuperación de oro para el material mineralizado entre el 87 y 96% de oro combinando los métodos de concentración gravimétrica y lixiviación con cianuro, considerando las pérdidas producidas a nivel industrial.

En caso de que el oferente desee realizar sus propios análisis físico químicos y prueba metalúrgica del material a ser procesado, ENAMI EP podrá proveer a cada interesado una cantidad razonable de este material mineralizado para las pruebas metalúrgicas correspondientes.

Se indica que el material mineralizado que será entregado por la ENAMI EP, se encuentra almacenado en las bodegas de la ex ARCOM, ubicadas en la calle Luis Felipe Borja y Av. Fray Vacas Galindo, en la ciudad de Ibarra.





Ilustración 1. Representación de ubicación de la bodega de ARCOM.

Existe material mineralizado que se encuentra almacenado desde enero 2019 y que está a la intemperie y cubierto con maleza, contenidos en saquillos o sacos de yute en descomposición. Los residuos no mineralizados en lo que macroscópicamente lo permita, serán retirados por la ENAMI EP previo al carguío y traslado.

Finalmente, se indica que el material mineralizado presenta una composición heterogénea, es decir que puede estar compuesta por arena, roca mineralizada, roca estéril, materia orgánica, entre otros, con diferentes granulometrías.

5. METODOLOGÍA DE TRABAJO:

La planta de beneficio de minerales adjudicada, una vez suscrito el contrato, se obligará con la ENAMI EP a proveer los recursos necesarios para el servicio de procesamiento metalúrgico de hasta 1202 toneladas de material mineralizado, cumpliendo los requerimientos técnicos, de calidad y según la normativa legal vigente.

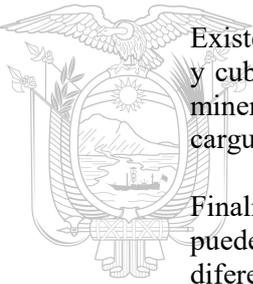
Para el efecto, la prestación del servicio se deberá ejecutar acorde a la siguiente metodología de trabajo, la misma que contará con la veeduría de la ENAMI EP y otras entidades públicas que así lo requieran:

5.1 Entrega del material mineralizado:

El material mineralizado será entregado por la ENAMI EP en lotes hasta completar la cantidad máxima de material mineralizado estipulado en estos términos de referencia, en el lugar donde se encuentre ubicado la planta de beneficio de minerales; para lo cual, se coordinará previamente la fecha de recepción del mineral y el área designada por el Contratista para recibir el stock de mineral.

5.2 Pesaje previo a la descarga del material mineralizado:

- El Contratista deberá realizar el pesaje de vehículos con carga, previo a la descarga del material en el área de stock o almacenamiento de la planta de beneficio de minerales, esto con



el objetivo de determinar el peso total del material mineralizado que ingresará a la planta para la prestación del servicio de procesamiento metalúrgico.

- El peso se registrará por vehículo (peso neto del mineral), lo cual será reportado y entregado en ese momento al personal delegado por la ENAMI EP, quien dispondrá y autorizará la descarga del material en las instalaciones de la planta de beneficio de minerales, para que se inicie de manera inmediata con el procesamiento metalúrgico.
- El servicio de pesaje podrá ser subcontratado por el Contratista, con una báscula que se encuentre cercana al lugar donde se encuentre ubicada la planta de beneficio.

5.3 Área de disposición del material:

- **Área de stock:** Superficie exclusiva para la ENAMI EP para almacenar hasta mil doscientos dos (1202) toneladas de material mineralizado, la misma que deberá contar con un puesto de seguridad física de veinte y cuatro (24) horas durante el tiempo que dure el proceso.

El Contratista en la planta de beneficio deberá tomar muestras compuestas de cada vehículo de carga, para análisis de humedad y determinación del peso en seco del material a ingresar a la planta.

5.4 Procesamiento de la planta de beneficio de minerales:

Para el proceso metalúrgico de recuperación de oro, el Oferente deberá al menos contar con los siguientes circuitos y/o áreas:

- **Circuito de Trituración:** La planta deberá contar con un circuito de trituración primario y secundario, hasta obtener un tamaño de partícula menor a 3/4".
- **Circuito de molienda:** La planta deberá contar con un circuito de molienda hasta obtener una granulometría 80% -m200, previo ingreso al circuito de cianuración.
- **Circuito metalúrgico:** El Oferente como parte de su oferta técnica, debe detallar el proceso metalúrgico recomendado para el procesamiento de hasta 1202 toneladas de material mineralizado incautado del sector de Buenos Aires de la provincia de Imbabura, el mismo que debe incluir equipos e insumos a ser utilizados; y, detallar el proceso en un diagrama de flujo.

El procesamiento metalúrgico deberá llevarse a cabo con una producción de al menos 100 ton/día y que garantice una recuperación de oro mayor al 90%, una ley de colas o relaves menor o igual a 1 gAu/ton; además la entrega del producto final principal debe ser: Barras doré, barras de plata y concentrado de oro.

Los procesos metalúrgicos a ser utilizados pueden ser físicos (gravimétrico), químicos (cianuración), fisicoquímicos (flotación), bioquímicos (biolixiviación, bacterias, entre otros) y/o combinación entre los mismos.

En función del aspecto técnico de cumplimiento obligatorio, asociado a la capacidad de las plantas de procesamiento que deben ser igual o mayor a 100 toneladas/día, eficiencia de recuperación de oro mayor al 90%, relaves con leyes menores o iguales a 1 gAu/ton, serán consideradas de mayor utilidad para la ENAMI EP. Por lo que, las ofertas técnicas que acrediten valores mayores a los exigidos en estos términos de referencia, en cuanto a mayor capacidad de procesamiento, mayor eficiencia de recuperación de oro y menor ley residual de oro en colas o relaves, se otorgarán puntuaciones de acuerdo a lo establecido en los pliegos.

- **Área de fundición y refinación:** Las actividades de fundición y refinación se realizarán en instalaciones técnicamente diseñadas y construidas para ese fin, de manera que ofrezcan



seguridad e impidan afectaciones a la salud y al ambiente. Esta área debe contar con circuito de cámaras de vigilancia (interna y externa) y se debe incluir al menos un punto de seguridad durante las veinte y cuatro (24) horas mientras dure el proceso.

- **Área de seguridad física o almacenamiento de barras (caja fuerte):** Contar con una caja fuerte para almacenamiento de barras dore y plata, que garanticen la seguridad de las mismas con un sistema de video vigilancia incluido.

Esta área debe ser exclusiva para la ENAMI EP y deberá contar con cerramiento, cámaras de vigilancia y restricción de accesos.

- **Área de Almacenamiento de concentrados si es el caso:** Contar con un área exclusiva para almacenamiento de concentrados. Esta área deberá contar con cámaras de vigilancia (externa).

Los concentrados de oro obtenidos, si es el caso, serán almacenados en sacos provistos por el Contratista, de capacidad de una tonelada y con los respectivos precintos de seguridad.

5.5 Disposición de relaves

- **Área de relavera o sistema de disposición final de relaves:** Contar con un área para disposición de relaves autorizada, de acuerdo a la normativa ambiental vigente y bajo responsabilidad del Contratista.

El Contratista debe contar con un área exclusiva de almacenamiento de relaves para la ENAMI EP hasta que se determine la disposición final de los mismos.

El Contratista para la disposición final de los relaves, deberá garantizar y justificar que la ley de oro en las colas sea menor o igual a 1 gAu/ton; para lo cual el Laboratorio acreditado y contratado por la ENAMI EP tomará y analizará las respectivas muestras.

5.6 Control del proceso metalúrgico mediante ensayos de laboratorio:

En la planta de procesamiento de minerales deberá existir un laboratorio propio para el control del proceso metalúrgico, que incluya los siguientes equipos mínimos operativos:

- Trituradora de laboratorio
- Pulverizador
- Equipo de absorción atómica
- Horno de fundición y copelación
- Extractor de vapores ácidos para ataque químico
- Microbalanza
- Balanza analítica

Muestreo: Personal de la planta de beneficio se encargará de la toma de muestras de control durante todo el procesamiento del mineral, se entregarán muestras paralelas al personal de la ENAMI EP.

Los puntos de muestreo serán definidos por la ENAMI EP de acuerdo al método de recuperación presentado, que básicamente deben estar ubicados en los siguientes puntos:

Tabla 1: Puntos de muestreo

Punto de muestreo	Parámetro de análisis	Método de análisis	Unidad de reporte
-------------------	-----------------------	--------------------	-------------------

Ingreso a planta	Peso en ton y % Humedad	Diferencia de pesos	g, %
Ingreso molino	Ley de cabeza Au y Ag	Ensayo al fuego	g Au /ton
Salida de molino	Ley de cabeza Au y Ag	Ensayo al fuego	g Au /ton
Tanques de cianuración	Au y CN libre	Absorción atómica Titulación	ppm
Salida del proceso (Relave)	Au y Ag	Ensayo al fuego	g Au /ton
Solución Rica	Au y CN libre	Absorción atómica Titulación	ppm
Carbón, escorias	Au y Ag	Ensayo al fuego	g Au /ton
Solución pobre	Au y Ag	Absorción atómica	ppm
Concentrados de oro	Au y Ag	Ensayo al fuego	g Au /ton
Barras dore, plata	Au y Ag	Ensayo al Fuego	% y g Au/ton

O de acuerdo al esquema de recuperación presentado por el Contratista, que será previamente definido por ENAMI EP.

5.7 Seguridad física en planta:

Con la finalidad de salvaguardar la integridad y seguridad del material mineralizado al momento del proceso metalúrgico, el Contratista deberá garantizar la seguridad física propia de la operación, que deberá contemplar como mínimo lo siguiente:

- Al menos cuatro (4) garitas de control distribuidas en el perímetro de la planta con una visibilidad de 360°, con vigilancia de seguridad privada de 24 horas que garantice la seguridad del área.
- Al menos tres (3) puntos de seguridad (guardia) las 24 horas, por el tiempo que dure el proceso en las siguientes áreas: Almacenamiento, área de electrodeposición y área de fundición - refinación.
- Un control de acceso y salida a la planta (control con bitácora).
- Sistema de video vigilancia con cámaras con operador (al menos 5 cámaras en sitios estratégicos), cuyos respaldos de video serán entregados a la ENAMI EP.
- Sistema de alarma de monitoreo permanente las 24 horas, para identificación principalmente de incendio y/o robo.
- Sistema de comunicación interna (radio frecuencia y/o celular)
- Área de control de seguridad, con un supervisor responsable que reporte el control a ENAMI EP.
- Para garantizar la seguridad y custodia del material mineralizado al momento de la prestación del servicio, el Contratista deberá contar con un Supervisor de Seguridad física: Este personal cumplirá lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada; con experiencia de al menos tres (3) años en el cargo de Supervisor, Inspector, Coordinador de Seguridad Física, u otros a fines en supervisar y salvaguardar la seguridad física de infraestructuras, instalaciones y bienes.

A través de las medidas de seguridad, la planta contratada deberá garantizar la supervisión interna (24 horas durante todo el proceso), la seguridad del perímetro del área de la planta, protección del material y el personal de la ENAMI EP. El servicio de seguridad física deberá ser provisto por el Contratista, con compañías de seguridad debidamente autorizadas por el Ministerio del Interior.

Los trabajadores que laboren en las compañías de vigilancia y seguridad privada deben gozar de los derechos consagrados en la Constitución, Código de trabajo y la Ley de Seguridad Social.

Custodia de barras de dore, plata y concentrados: El Contratista deberá dar custodia de los productos obtenidos (barras de dore y barra de plata) dentro de una caja fuerte de uso exclusivo de la ENAMI

EP. Los concentrados deberán estar almacenados en un área segura, hasta el retiro programado por ENAMI EP, que no superará los quince días desde el último lote procesado

5.8 Seguridad Industrial y Salud Ocupacional

Para garantizar la seguridad y custodia del material mineralizado al momento de la prestación del servicio, el Contratista deberá contar con el siguiente personal:

- Un Supervisor de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: Ingeniero en seguridad y salud ocupacional, Ing. Industrial o afines, con experiencia mínima de cinco (5) años como Responsable o Supervisor de SSO.
- Un Supervisor Ambiente: Ing. Ambiental o afines, con experiencia de cinco (5) años en el ejercicio profesional en el área ambiental.

Adicionalmente, el Contratista será responsable de cumplir con las siguientes condiciones mínimas de seguridad industrial y salud ocupacional, al momento de la prestación del servicio:

- **Seguridad Industrial y Salud Ocupacional:** La planta de beneficio deberá considerar los métodos de control para la prevención de las lesiones y enfermedades ocupacionales dentro de cada actividad, durante el procesamiento del mineral.

El Contratista será responsable de brindar la inducción de seguridad industrial y salud ocupacional al personal de la ENAMI EP que ingrese a la planta, así como facilitar la dotación de equipo de protección personal (EPP), de acuerdo a los riesgos a los cuales los trabajadores se encontrarán expuestos.

El Contratista deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad industrial y salud ocupacional, considerando todos los requisitos técnicos legales dados por los organismos de control competente, con el fin de garantizar el bienestar del personal presente en planta durante el procesamiento metalúrgico, previniendo los riesgos en cada una de las actividades operativas.

- **Protocolos de Bioseguridad frente a COVID-19:** La planta de beneficio deberá contar con los protocolos sanitarios de bioseguridad frente a la pandemia del COVID-19, para el desarrollo de sus actividades. A fin de aplicar medidas preventivas para evitar la propagación del virus, en sus trabajadores, proveedores y visitantes. Estos deben ser concordantes con los lineamientos establecidos por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, provincial y cantonal correspondiente, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud Pública, y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Además, dichos protocolos deberán considerar las medidas y lineamientos establecidos en el Protocolo de Prevención en Bioseguridad para el sector Minero frente a la pandemia de COVID-19, emitido por el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables.

5.9 Almacenamiento de los productos esperados:

En el caso de barras dore y barras de plata, el Contratista deberá proveer una caja fuerte en un área segura, con vigilancia las 24 horas, para el almacenamiento de estos productos.

Una vez obtenidas las barras de oro y plata del proceso de fundición, previo al almacenamiento, el Contratista deberá proveer de una balanza calibrada y certificada para el pesaje y determinación de pureza de oro por el método de densidades en presencia del responsable de la ENAMI EP; posteriormente las barras serán colocadas dentro de fundas de seguridad con su respectiva etiqueta, para luego ser guardadas en la caja de seguridad hasta la entrega final a la ENAMI EP.



En caso de existir concentrados de oro, el Contratista debe proveer de un área exclusiva para ENAMI EP, en la cual se almacenarán los concentrados en big bags de capacidad de una tonelada, cada saco de concentrado será muestreado por un laboratorio independiente, el mismo que entregará muestras paralelas al contratista y a ENAMI EP.

Una vez muestreado el contenido de concentrado en cada saco o big bag, el contratista deberá colocar un precinto de seguridad a cada uno de estos.

5.10 Recepción de los productos esperados:

El Contratista entregará a ENAMI EP los productos obtenidos del proceso metalúrgico (barras dore, barras de plata y concentrados de oro) con la suscripción del acta entrega recepción entre las partes; la misma que debe incluir peso, porcentaje de pureza para cada barra dore y barra de plata, y el análisis de oro y plata de los concentrados, con sus códigos de seguridad.

6. RECURSOS:

El Contratista contará con los insumos químicos, maquinaria, materiales y recurso humano necesarios para el cumplimiento del servicio solicitado en el presente Término de Referencia.

7. SEGURO Y/O PÓLIZAS:

El Contratista debe presentar previo a la suscripción del contrato, una póliza de seguros multi-riesgo (robo, pérdida, incendio), y de fidelidad y responsabilidad civil. Las pólizas deberán cubrir el valor máximo asegurable del material y productos obtenidos; la póliza deberá cubrir desde la recepción del material, procesamiento, hasta la entrega a satisfacción de la ENAMI EP de los productos obtenidos en el proceso metalúrgico, y que se especificarán en el contrato.

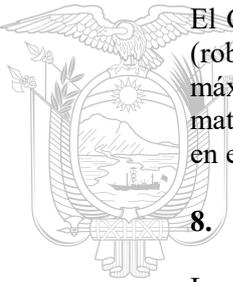
8. PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS:

La planta de beneficio deberá tener una capacidad de procesamiento de material mineralizado de al menos 100 toneladas por día y entregará a la ENAMI EP los siguientes productos por cada lote procesado:

- Informe técnico final por cada lote procesado (3 lotes – 3 informes), que debe contener como mínimo la siguiente información:
 - Metodología de trabajo detallado, procesamiento utilizado para el beneficio del mineral (trituración, molienda, tipo de concentración primaria, concentración secundaria, método de recuperación de oro, entre otros), diagrama de flujo del procesamiento y eficiencia de recuperación.
 - Tipo y cantidad de insumos, materiales y reactivos utilizados.
 - Registro de pesaje de material previo al ingreso a planta
 - Documentación de respaldo del porcentaje de recuperación de los materiales obtenidos mayor al 90% (muestras y resultados de laboratorio de control). En caso de que el porcentaje de recuperación sea menor al solicitado se aplicará las condiciones determinadas en las obligaciones del Contratista contemplados en el numeral 14 de estos TDRS.

Balance de material:

- Tonelaje procesado.
- Ley de cabeza.
- Porcentaje obtenido de oro grueso y / o libre (si fuera el caso).
- Porcentaje de recuperación de oro y plata.
- Ley de pureza de las barras obtenidas.



- Tipo y peso de producto obtenido (dore, concentrado, otros).
 - Ley de colas.
 - Tabla de balance metalúrgico.
 - Presentación de informes y bitácora diaria de seguridad que incluya movimiento de personal y vehicular.
 - Análisis costo beneficio de la ley residual en las colas que justifique el beneficio o no de las mismas.
- Barras dore (al menos 95% de pureza), plata y/o concentrados de oro obtenidas del procesamiento de material mineralizado con su respectivo peso y porcentaje de pureza, las mismas que se entregará con un acta entrega - recepción.
 - De obtenerse concentrados de oro, los mismos que deben tener una ley que permita su comercialización (al menos de 35 gAu/ton).

9. MULTAS Y SANCIONES

El cálculo de las multas se aplicará de conformidad a la siguiente tabla:

Etapa	Incumplimientos	Multa
Pesaje previo al ingreso a Planta	No proveer el servicio oportuno de pesaje de vehículos previo al ingreso a la planta de beneficio.	2 x 1000
Plazo Contractual	Cuando exista retraso en el cumplimiento del plazo establecido de 45 días.	3 x 1000
Inicio de procesamiento	No contar con disponibilidad de la planta para el procesamiento del material mineralizado en las fechas establecidas a partir de la notificación del inicio del contrato por ENAMI EP	5 x 1000
% de Recuperación	No cumplir con la ley residual de la cola menor o igual a 1 g Au/ton o no justificar el beneficio de las mismas, mediante un análisis de costo beneficio de la ley residual en las colas.	5 x 1000
Otras Obligaciones contractuales	Por cada día de retraso de cualquier obligación estipulada en los Términos de Referencia, oferta, contrato y otros documentos habilitantes para el procesamiento metalúrgico del material mineralizado.	1 x 1000

10. GARANTÍAS:

La ENAMI EP solicitará al Contratista la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Adicionalmente el contratista deberá contar con una póliza de seguros multi-riesgo (robo, pérdida, incendio), una póliza de fidelidad y responsabilidad civil en los términos establecidos en el numeral 6 del documento.

SECCIÓN III CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO

3.1 Cronograma del procedimiento: El cronograma que regirá el procedimiento será el siguiente:

Concepto	Día	Hora
Fecha de publicación	05-10-2020	
Fecha límite para realizar preguntas, respuestas y aclaraciones	08-10-2020	19H00
Fecha límite de respuestas y aclaraciones	12-10-2020	19H00

Fecha límite de entrega de ofertas	19-10-2020	14H00
Fecha de apertura de oferta	19-10-2020	15H00
Fecha estimada de adjudicación	22-10-2020	17H00

En el caso de ser necesario, el término para la convalidación de errores será de acuerdo al siguiente cronograma (3 días).

Concepto	Día	Hora
Fecha límite para solicitar convalidación de errores	21-10-2020	17H00
Fecha límite para convalidación de errores	26-10-2020	17H00
Fecha estimada de adjudicación	28-10-2020	17H00

3.2 Vigencia de la oferta: La oferta se entenderá vigente hasta 60 DÍAS. En caso de que no se señale una fecha estará vigente hasta la celebración del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.3 Precio de la oferta: Se determina que el presupuesto referencial es de **USD 164.400,00** (ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100) Dólares de los Estados Unidos de América, más IVA.

El precio de la oferta deberá cubrir todas las actividades y costos necesarios para que el oferente preste los servicios objeto de la contratación en cumplimiento de los términos de referencia correspondientes y a plena satisfacción de la entidad contratante.

Los precios presentados por el oferente son de su exclusiva responsabilidad. Cualquier omisión se interpretará como voluntaria y tendiente a conseguir precios que le permitan presentar una oferta más ventajosa.

3.4 Plazo de ejecución: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de **45 DÍAS**, contados a partir de la notificación del inicio de ejecución contractual por parte del Administrador del Contrato.

3.5 Forma de pago: Los pagos se realizarán de la manera prevista en el numeral 6 de la Invitación y en el Contrato.

3.6. Forma de presentar la oferta: La oferta se deberá presentar en forma física, en un sobre único el cual con tendrá la siguiente ilustración:

<p>GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO</p> <p>“SERVICIO DE PROCESAMIENTO METALÚRGICO DE HASTA 1202 TONELADAS DE MATERIAL MINERALIZADO”</p> <p>GENCOT-ENAMI-3-2020</p> <p>OFERTA</p> <p>Señor</p>
--

MGS. DANILO ENRIQUE ICAZA ORTIZ
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP
Presente

PRESENTADA POR: _____

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro lugar o después del día y hora fijados para su entrega-recepción.

REFERENCIA: En atención a la Circular No. SERCOP-SERCOP-2020-0013-C, de 17 de marzo de 2020, se informa que las ofertas y convalidaciones se podrán también recibir por los siguientes medios: física, courier (correo regular) o al correo electrónico habilitado por la entidad: ofertas@enamiep.gob.ec

SECCIÓN IV EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de las ofertas se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada y cuál de ellas cumple con los criterios y términos establecidos en el Reglamento Interno de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la Empresa Nacional Minera. Para ello se establecen dos etapas:

4.1 Integridad de la oferta: La integridad de la oferta se evaluará considerando la presentación de los Formularios y requisitos mínimos previstos en el pliego. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos se estará a la metodología "CUMPLE O NO CUMPLE".

4.2 Evaluación de la oferta (cumple / no cumple): Los parámetros de calificación propuestos a continuación, son las condiciones mínimas que deberá cumplir la oferta.

4.2.1 Parámetros de calificación:

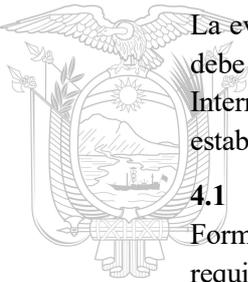
Los parámetros de calificación y los medios de verificación definidos por la ENAMI EP son los siguientes:

a) Experiencia General:

Acreditar experiencia general tanto en el sector público como privado dentro de los últimos 15 años, en el procesamiento metalúrgico de material mineralizado, mediante cualquiera de los procesos de concentración gravimétrica, cianuración, flotación o biolixiviación.

Para acreditar esta experiencia en la evaluación de las ofertas, se deberá presentar contratos o facturas cuyo monto sea del 20% del presupuesto referencial (\$32.880,00).

La experiencia se podrá acreditar de forma acumulada entre un contrato o varios instrumentos. De presentarse más de un contrato o instrumento, el monto mínimo de cada uno debe ser del 10% (\$3.288,00) en relación al monto determinado en la experiencia mínima general.



b) Experiencia Específica:

Acreditar experiencia general mínima dentro de los últimos 5 años, tanto en sector público como en el privado, en el procesamiento metalúrgico para recuperación de oro.

Para acreditar esta experiencia en la evaluación de las ofertas, se deberá presentar contratos o facturas cuyo monto sea del 10% (\$16.440,00) del presupuesto referencial.

La experiencia se podrá acreditar de forma acumulada entre un contrato o varios instrumentos. De presentarse más de un contrato o instrumento, el monto mínimo de cada uno debe ser del 10% (\$1.644,00) del valor de la experiencia específica.

Si con la presentación de un contrato o instrumento que acredite la experiencia mínima específica, el proveedor cumple el monto mínimo solicitado para la experiencia mínima general, este contrato o instrumento será considerado como válido para acreditar los dos tipos de experiencia.

c) Personal Técnico Mínimo:

Para cumplir con el objeto de la contratación, la planta de beneficio de minerales deberá contar con al menos los siguientes profesionales:

- **Un Jefe de planta.** - Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos cinco (5) años como Jefe de Planta, Gerente de Planta, Responsable Técnico, Gerente de Operaciones, u otros cargos similares de gerencia o jefaturas en plantas de beneficio de minerales.
- **Dos Jefes de turno.** - Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos tres (3) años como Jefe de turno, Supervisor de planta, Responsable de planta u otros cargos similares de operación de plantas en recuperación de oro por gravimetría y lixiviación con cianuro.
- **Un Jefe de laboratorio.** - Ing. Metalúrgico, Ing. Químico o afines, con experiencia de al menos tres (3) años como Jefe de laboratorio, Supervisor de laboratorio, Responsable de laboratorio con experiencia en laboratorios metalúrgicos.
- **Un Jefe de mantenimiento.** - Ing. Eléctrico, Ing. Mecánico, Electromecánico o afines con experiencia de tres (3) años como Jefe de Mantenimiento, Supervisor de mantenimiento, Jefe de Taller, Jefe de maquinaria u otros cargos similares al mantenimiento y operación de maquinaria y equipos de planta.

Para acreditar la experiencia de este personal mínimo, el Oferente deberá presentar la siguiente información:

- Hojas de vida actualizadas;
- Certificados de trabajo emitidos por la(s) empresa(s) o empleador(es) donde prestó los servicios, misma que deberán ser a fin a la experiencia que se requiere en los Pliegos y especificar el tiempo de trabajo;
- Mecanizados de IESS que evidencien la historia laboral del trabajador (Nombre del empleador y período de trabajo); en caso de que la experiencia no fuese bajo relación de dependencia, deberá adjuntar las facturas por la prestación de los servicios profesionales.

d) Equipo mínimo y maquinaria:

El equipo mínimo que deberá presentar el Oferente para el proceso metalúrgico, será el siguiente:



- Generador eléctrico de emergencia que supla la demanda de energía para impedir la paralización del procesamiento de material mineralizado incautado por corte o suspensión del suministro de energía de la red pública.
- Equipo de Pesaje: Báscula de pesaje con capacidad mayor e igual a 35 toneladas.
- Circuito de trituración: Trituradoras que permitan la disminución de la granulometría del material hasta 3/4 de pulgada. Con capacidad de trituración mayor o igual a 100 toneladas/día.
- Circuito de molienda: Molinos para la molienda del material producto de la trituración hasta la disminución de partículas menor a 80% malla -200. Con capacidad de molienda mayor o igual a 100 toneladas/día.
- Circuito metalúrgico: Para acreditar este parámetro, el Oferente debe detallar en su oferta, los equipos utilizados en la metodología de procesamiento metalúrgico propuesta por él mismo, que garanticen la recuperación de oro mayor al 90 %, la obtención de colas con una ley de oro menor o igual a 1 g Au/ton y una capacidad de procesamiento de al menos 100 ton/día.

Para el efecto, la ENAMI EP determina que para la concentración metalúrgica de recuperación de oro, el Oferente al menos deberá contar con los siguientes equipos para gravimetría, cianuración y flotación:



- Concentradores centrífugos
- Tanques de lixiviación
- Tanques carboneros
- Sistema de elución
- Celdas electrolíticas
- Celdas de flotación
- Tanque acondicionador
- Tanque espesador
- Sistema de filtrado para el caso de concentrados.

Los equipos para el proceso metalúrgico deben tener capacidad de procesamiento de al menos 100 ton/día.

- Circuito de Fundición y Refinación:
 - Celdas electrolíticas para retención oro y plata
 - Horno de fundición de capacidad de fundición mayor a 5 kg
 - Lingotera de capacidad de 5 kg
 - Caja fuerte exclusiva para la ENAMI EP.
- Equipos de laboratorio de control:
 - Trituradora de laboratorio de abertura de ½ pulgada
 - Pulverizador para obtener 90% malla menos 200
 - Equipo de absorción atómica con lámpara de oro y plata
 - Horno de fundición y copelación de capacidad de 20 muestras.
 - Extractor de vapores ácidos para ataque químico
 - Microbalanza de precisión de 0.000001 g
 - Balanza analítica de precisión de 0.01 g.

El Oferente para acreditar la disponibilidad del equipo mínimo requerido, deberá presentar compromisos de compra venta (suscrito por el promitente vendedor), compromisos de arriendo (suscrito por el promitente arrendador), arriendo, declaraciones juramentadas elevadas ante Notario

Público, documentos que acrediten la propiedad, o en general cualquier forma de disponibilidad de todos los equipos, maquinarias o circuitos solicitados.

Cabe señalar que para la prestación del servicio, el Contratista deberá contar con el equipamiento, maquinaria e insumos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto de la contratación, garantizando el procesamiento continuo de la planta.

e) Otros parámetros de calificación:

Los documentos adicionales, de cumplimiento obligatorio que deberá presentar los oferentes, son los siguientes:

- Autorización vigente para la instalación y operación de la planta de beneficio de minerales, fundición, refinación y construcción de relaveras otorgado por: La Coordinación Zonal de Minas.
- Licencia Ambiental vigente otorgada por: Ministerio de Ambiente – MAE.
- Permiso de funcionamiento del Municipio del sector al que pertenece otorgado por: el GAD Municipal de la localidad.
- Permiso de uso de suelo otorgado por: el GAD Municipal de la localidad.
- Registro de generador de desechos peligrosos otorgado por: Ministerio de Ambiente – MAE.
- Registro de Sustancias Químicas otorgado por: Ministerio de Ambiente – MAE.
- Permiso vigente de Funcionamiento de la planta de beneficio otorgado por el Cuerpo de Bomberos.
- Autorización de capacidad de procesamiento otorgado por: la Agencia de regulación y Control Minero ARCOM.

Descripción de la metodología de procesamiento metalúrgico, incluyendo un diagrama de flujo, donde deberá detallar el porcentaje de eficiencia de recuperación y ley final de los relaves que oferta la Planta de Beneficio.

4.2.2 Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo:

La ENAMI EP aplicará obligatoriamente la metodología definida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para la determinación de Valor Agregado Ecuatoriano en la prestación de servicios, que será considerado como uno de los criterios de participación, evaluación y adjudicación.

Para que una oferta sea considerada ecuatoriana el Valor Agregado Ecuatoriano de la misma deberá ser igual o superior al umbral del Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación pública, publicado por la entidad contratante conforme lo establecido por el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE.

La ENAMI EP verificará si el Oferente acredita Valor Agregado Ecuatoriano de los servicios propuestos, conforme la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.



Únicamente en el caso de que la oferta presentada no acredite Valor Agregado Ecuatoriano, la ENAMI EP considerará y analizará la oferta de origen extranjero que se hubieren presentado.

4.3 Verificación de cumplimiento de requisitos mínimos de la oferta técnica.

PARÁMETRO	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
Integridad de Oferta - Formularios			
Experiencia General			
Experiencia Específica			
Personal Técnico Mínimo			
Equipo Mínimo			
Otros Parámetros			
Porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano Mínimo			

Aquellas ofertas que cumplan integralmente con los parámetros mínimos, serán habilitadas para la siguiente etapa del proceso (evaluación por puntaje), caso contrario serán descalificadas.

4.4 Evaluación por Puntaje: Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje:

- a) **Experiencia General:** La experiencia general del oferente acreditado en el PROCESAMIENTO METALÚRGICO DE MATERIAL MINERALIZADO MEDIANTE PROCESOS DE CONCENTRACIÓN GRAVIMÉTRICA, CIANURACIÓN O FLOTACIÓN, será calificada sobre el monto adicional al 20 por ciento del presupuesto referencial (\$32.880,00) requerido en los requisitos mínimos. Se otorgará el máximo puntaje (8 puntos) a la o las ofertas que presenten como experiencia general adicional el monto más alto, el cual no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25. A las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional.

Nota: ENAMI EP no otorgará puntaje cuando el oferente cumpla únicamente con los montos mínimos requeridos ya que son de cumplimiento obligatorio.

- b) **Experiencia Específica:** La experiencia específica del oferente acreditado en el PROCESAMIENTO METALÚRGICO PARA RECUPERACIÓN DE ORO, serán calificados sobre el porcentaje adicional al 10 por ciento del presupuesto referencial (\$16.440,00) requerido en los requisitos mínimos. Se otorgará el máximo puntaje (12 puntos) a la o las ofertas que presenten como experiencia específica adicional el monto más alto, el cual no podrá superar el valor del presupuesto referencial del procedimiento de contratación multiplicado por un factor de 1,25. A las demás ofertas se asignará un puntaje directamente proporcional.

Nota: ENAMI EP no otorgará puntaje cuando el oferente cumpla únicamente con los montos mínimos requeridos ya que son de cumplimiento obligatorio.

Experiencia del personal técnico: Para calificar la experiencia adicional del personal técnico, se evaluará de la siguiente manera:

- **JEFE DE PLANTA:** En la experiencia mayor a cinco (5) años se otorgará un PUNTAJE de 2,5 puntos.
- **JEFE DE TURNO:** En la experiencia mayor a tres (3) años se otorgará un PUNTAJE de 2,5 puntos.
- **JEFE DE LABORATORIO:** En la experiencia mayor a tres (3) años se otorgará un PUNTAJE de 2,5 puntos.
- **JEFE DE MANTENIMIENTO:** En la experiencia mayor a tres (3) años se otorgará un PUNTAJE de 2,5 puntos.

Nota: ENAMI EP no otorgará puntaje cuando el oferente cumpla únicamente con la experiencia mínima requerida del personal técnico ya que son de cumplimiento obligatorio.

c) **Oferta económica:** El criterio para la evaluación se efectuará de acuerdo a la disminución en porcentaje del presupuesto referencial propuesto por la ENAMI EP; es decir, el Oferente que presente la oferta más baja con relación al presupuesto referencial de la ENAMI EP, será quién tenga el puntaje mayor (45 puntos). Para las demás ofertas se asignará un porcentaje inversamente proporcional al ofertado en relación al primer lugar.

d) **Otros parámetros resueltos por la entidad:**

- **Capacidad Adicional de porcentaje de recuperación de oro:** Se valorará las propuestas que acrediten un porcentaje de recuperación de oro adicional en relación al mínimo requerido en los Términos de Referencia que es de 90%. Este parámetro será únicamente evaluado en la etapa de valoración por puntaje. A la propuesta con mayor porcentaje de recuperación de oro adicional se le otorgará el puntaje máximo (15 puntos). Para las demás ofertas se asignará un porcentaje directamente proporcional en relación al primer lugar.

Para acreditar este puntaje, la ENAMI EP tomará como referencia la presentación de los siguientes documentos: la descripción de la metodología de procesamiento metalúrgico, incluyendo un diagrama de flujo, donde deberá detallar el porcentaje de eficiencia de recuperación y ley final de los relaves que oferta la Planta de Beneficio. Sobre la base de dicho porcentaje de eficiencia, se deberá presentar una declaración juramentada en donde se declare el porcentaje de recuperación y la ley final de los relaves que cumple a la fecha la planta.

- **Capacidad Adicional de procesamiento:** Se valorará las propuestas que acrediten una capacidad de procesamiento adicional en relación al mínimo requerido en los Términos de Referencia que es de 100 toneladas/día. Este parámetro será únicamente evaluado en la etapa de valoración por puntaje. A la propuesta con mayor capacidad de procesamiento adicional se le otorgará el puntaje máximo (10 puntos). Para las demás ofertas se asignará un porcentaje directamente proporcional en relación al primer lugar.

Para acreditar este puntaje, la ENAMI EP tomará como referencia la capacidad de procesamiento descrita en la autorización emitida por la ex ARCOM.

*La evaluación por puntaje será acorde a los siguientes parámetros:

Parámetro	Valoración /100
Experiencia General	8
Experiencia Específica	12
Oferta Económica	45



Experiencia del Personal Técnico	10
Otro (s) Parámetro(s) resuelto(s) por la entidad	25
Total	100

Detalle del puntaje de “Otros parámetros (s) resueltos por la entidad”

Parámetro	Valoración /25
Porcentaje de eficiencia adicional de recuperación de oro	15
Capacidad Adicional de procesamiento en Toneladas por día	10
Total	25

SECCIÓN V OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 Obligaciones del Contratista:

- Dar cumplimiento cabal a lo establecido en el presente pliego de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.
- Prestar los servicios contratados y todo aquello que fuere necesario para la total ejecución del contrato, de conformidad con la oferta, los términos de referencia y los demás documentos contractuales.
- Cumplir el objeto del contrato conforme lo establecido en la legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral y demás leyes conexas y aplicables.
- Contar con todos los permisos y autorizaciones certificadas que le habiliten para el ejercicio de su actividad de prestar el servicio integral solicitado en los presentes Términos de Referencia.
- Cumplir las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que ENAMI EP tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos, ni con el personal del Contratista, si fuere el caso.
- Estar al día con las obligaciones tributarias.
- Pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la Ley, y en total conformidad con la ley vigente. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador.
- Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto, según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.
- Se compromete a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
- Proporcionar los insumos químicos y materiales necesarios para el procesamiento de mineral.
- Proporcionar a la ENAMI EP los insumos, materiales y reactivos necesarios no usados para la recuperación de oro.
- Cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.
- Entregar los productos esperados detallados en los términos de referencia.
- Se responsabiliza por el cumplimiento de todas las acciones, trámites y costos para la obtención de los permisos de ley, ordenanzas municipales y más regulaciones de otros organismos, que deba obtener para la ejecución contractual.



- Se obliga a adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal; preservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de ENAMI EP, y evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.
- Entregar las facilidades para que el Administrador del contrato cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por ENAMI EP, visiten y/o supervisen el sitio, en cualquier momento, la ejecución de los trabajos, así como los equipos y materiales utilizados.
- Contar con la disponibilidad del equipo y maquinaria de trabajo durante la ejecución del contrato, de conformidad con la oferta presentada y demás documentos precontractuales. El equipo utilizado para la ejecución del objeto del contrato tendrá la capacidad para cumplir con los servicios y productos esperados, cuidando el medio ambiente, cumpliendo las normas de seguridad y permisos que correspondan para la ejecución del trabajo.
- Contar con el personal técnico mínimo, conforme lo requerido en estos términos de referencia, el mismo que será necesario y obligatorio durante la ejecución del contrato.
- Subsanan o superar las observaciones que emita ENAMI EP, sobre la prestación del servicio, dentro de los plazos dispuestos para el efecto.
- Deberá proteger y liberar de responsabilidad a ENAMI EP y a sus representantes, de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de leyes u ordenanzas por parte del Contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier ley, decreto, ordenanza o reglamento, el Contratista informará de inmediato al Administrador del Contrato, en orden a resolver el problema.
- Los precios acordados en el contrato por los servicios esperados, constituirán la única compensación para el Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho, tasa o contribución que él tuviera que pagar.
- Mantener reuniones de trabajo y coordinación con el Administrador del Contrato, las veces que se requiera, a fin de conocer el avance del servicio, así como para resolver los inconvenientes que pudieren presentarse. De estas reuniones se suscribirán las respectivas actas.
- El contratista deberá hacerse responsable de la integridad del material mineralizado entregado para el procesamiento metalúrgico, para ello deberá girar una letra de cambio en garantía como respaldo de la operación, por el monto que notifique la ENAMI EP.
- El contratista deberá cumplir al menos con el 90% de recuperación de oro, sin perjuicio de ser mayor el porcentaje de recuperación; en el caso de ser menor el porcentaje de recuperación al final del proceso metalúrgico, la ENAMI EP se reserva el derecho de exigir al contratista el pago por el porcentaje no recuperado en diferencia al 90% exigido, el mismo que deberá ser cubierto en efectivo o a través de la ejecución de la letra de cambio por el valor del precio del oro que se cotice en el día que se entregue el producto.
- El contratista deberá realizar un análisis costo beneficio de la ley residual en las colas que justifique el beneficio o no de las mismas.
- La Empresa contratista deberá contar con los Protocolos sanitarios de bioseguridad correspondientes frente al COVID- 19.



5.3 Obligaciones de la Contratante:

- Dar solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución del contrato, en un plazo de 15 días contados a partir de la petición escrita formulada por el contratista.
- Designar al administrador del contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar soluciones a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.



- Proporcionar al Contratista los documentos, accesos e información relevante relacionada a la prestación del servicio, de los que dispusiera.
- Suscribir las Actas de Recepción Parcial y Definitiva de los servicios recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción.
- Las demás, determinadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Cumplir con las disposiciones de COE Nacional y cantonal respecto al COVID-19



MODELO DE PLIEGO PARA CONTRATACIÓN POR GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

ÍNDICE

II. CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS PARA CONTRATACIÓN GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

**SECCIÓN I
DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

- 1.1 Ámbito de aplicación
- 1.2 Comisión Técnica
- 1.3 Participante
- 1.4 Presentación y apertura de oferta
- 1.5 Inhabilidades
- 1.6 Obligaciones del oferente
- 1.7 Preguntas, respuestas y aclaraciones
- 1.8 Modificación al pliego
- 1.9 Cambios al cronograma
- 1.10 Convalidación de errores de forma
- 1.11 Causas de rechazo
- 1.12 Adjudicación y notificación
- 1.13 Garantías
- 1.14 Cancelación del procedimiento
- 1.15 Declaratoria de procedimiento desierto
- 1.16 Adjudicatario fallido
- 1.17 Suscripción del Contrato
- 1.18 Precio y reajuste
- 1.19 Moneda de cotización y pago
- 1.20 Reclamos
- 1.21 Administración del contrato
- 1.22 Fiscalización (*Para contratos de ejecución de obra*)
- 1.23 Transferencia tecnológica
- 1.24 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE
- 1.25 Desagregación Tecnológica
- 1.26 Vigencia Tecnológica
- 1.27 Control Ambiental
- 1.28 Visitas al sitio de las obras o entrega/instalación de bienes
- 1.29 Subcontratación
- 1.30 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información

**SECCIÓN II
METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA**

- 2.1. Metodología de evaluación de la oferta
- 2.2. Formulario para la elaboración de la oferta

**SECCIÓN III
FASE CONTRACTUAL**

- 3.1 Ejecución del contrato:
 - 3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual
 - 3.1.2 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia



- 3.1.3 Personal del contratista
- 3.1.4 Materiales
- 3.1.5 Obligaciones del Contratista
- 3.1.6 Obligaciones de la Contratante
- 3.1.7. Vigilancia y custodia
- 3.1.8. Trabajos defectuosos o no autorizados
- 3.1.9 Pagos
- 3.1.10 Administrador del contrato
- 3.1.11 Fiscalizador del contrato (*Para contratos de ejecución de obra*)



II. CONDICIONES GENERALES PARA GIRO ESPECÍFICO DE NEGOCIO

Las condiciones generales contenidas en el presente documento han sido adaptadas para los procedimientos de contratación mediante GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.

SECCIÓN I

DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

1.1 Ámbito de aplicación: El procedimiento por GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO para las contrataciones previstas en el artículo 2 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inclusive en lo que respecta al giro específico de negocio, observarán lo dispuesto en la normativa prevista en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante Resolución No. 143-ENAMIEP-2017, de 11 de diciembre de 2017, el Gerente General de la EMPRESA NACIONAL MINERA resolvió aprobar el REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA ENAMI EP.

Mediante Resolución No. 010-ENAMIEP-2020, de 04 de marzo de 2020, el Gerente de la EMPRESA NACIONAL MINERA resolvió expedir las reformas al REGLAMENTO PARA LAS CONTRATACIONES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO DE LA ENAMI EP.

En el artículo No. 3 de la Resolución No. 143-ENAMIEP-2017 se encuentra como objeto de contratación, “LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL PROCESAMIENTO METALÚRGICO EN CUALQUIERA DE LAS FASES DE LA ACTIVIDAD MINERA”; y así mismo se establece en el artículo 23 de la misma Resolución a la Contratación por Cotización señalando en su numeral 3 lo siguiente:

“3) La prestación de servicios con proveedores nacionales o extranjeros; cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, y sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0001 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la máxima autoridad de la ENAMI EP o su delegado invitarán a un máximo de 6 y un mínimo de 3 proveedores nacionales o extranjeros para que presenten sus ofertas técnico económicas.”

1.2 Comisión Técnica: El procedimiento presupone la conformación obligatoria de una Comisión Técnica; la que estará integrada de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la ENAMI EP, encargada del trámite del procedimiento en la fase precontractual. Esta Comisión analizará las ofertas de bienes y/o servicios de origen ecuatoriano, así como aquellas que cumplen con el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo para el caso de obras, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto.

Cuando no hubiere oferta u ofertas consideradas de origen ecuatoriano, la entidad contratante continuará el procedimiento con las ofertas de bienes y/o servicios de origen extranjero; en el caso de las obras, el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo es de cumplimiento obligatorio para el oferente.



1.3 Participante: La invitación estará dirigida a la persona natural o jurídica, nacional o extranjera, asociación de éstas o consorcio, que se encuentre habilitada en el Registro Único de Proveedores, que oferte obras, bienes y/o servicios de origen ecuatoriano y tenga interés en participar en este procedimiento.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio, todos los miembros de la asociación deberán estar habilitados en el Registro Único de Proveedores al tiempo de presentar la oferta, y se designará un procurador común de entre ellos, que actuará a nombre de los comprometidos.

En caso de ser adjudicados, los comprometidos deberán constituirse en asociación o consorcio mediante escritura pública y lo inscribirán en el Registro Único de Proveedores, previa la firma del contrato, dentro del término previsto para la firma del mismo; en caso contrario, se declarará a los integrantes del compromiso de asociación o consorcio como adjudicatarios fallidos.

1.4 Presentación y apertura de oferta: La oferta técnica y económica se presentará de manera física o electrónica, en un sobre/correo único en la dirección establecida por la entidad contratante, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma del procedimiento, sin perjuicio de que ésta sea subida al Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Una hora más tarde de fenecido el término para la presentación del sobre/correo único, se procederá a la apertura de la(s) oferta(s) recibida(s).

1.5 Inhabilidades: No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismas o por interpuesta persona, quienes incurran en las inhabilidades generales y/o especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 110 y 111 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

De verificarse con posterioridad que un oferente incurso en una inhabilidad general o especial hubiere suscrito el contrato, dará lugar a la terminación unilateral del contrato conforme el numeral 5 del artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.6 Obligaciones del oferente: El oferente deberá revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en él. La omisión o descuido del oferente al revisar dicho documento no le relevará de sus obligaciones con relación a la presentación de su oferta.

1.7 Preguntas, respuestas y aclaraciones: Todo interesado en presentar propuestas en el procedimiento tiene la facultad y el derecho de, en el caso de detectar un error, omisión o inconsistencia en el pliego, o si necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, solicitar a la Comisión Técnica, a través del correo electrónico ofertas@enamiiep.gob.ec, la respuesta a su inquietud o consulta. La Entidad responderá las preguntas o realizará las aclaraciones que fueren necesarias a través del Portal www.enamiiep.gob.ec, de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.

1.8 Modificación del pliego: La Comisión Técnica podrá emitir aclaraciones o modificaciones respecto de las condiciones particulares de los pliegos, por propia iniciativa o por pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el presupuesto referencial ni el objeto del contrato, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal www.enamiiep.gob.ec hasta el término máximo para responder preguntas.

1.9 Cambios al cronograma: La entidad contratante podrá modificar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el Portal www.enamiiep.gob.ec y podrá realizarse hasta la fecha límite fijada para la audiencia informativa.

1.10 Convalidación de errores de forma: Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma, contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos



previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la ENAMI EP y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Si se presentaren errores de forma, los oferentes, en el término previsto en el cronograma, contado a partir de la fecha de notificación, podrán convalidarlos previa petición de la entidad contratante, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento Interno de Contratación de Giro Específico de Negocios y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

En ningún caso será posible convalidar lo siguiente:

- La no presentación de cualquiera de los numerales establecidos en el formulario que integra el pliego al momento de presentar la oferta.
- La oferta económica, salvo que se trate de errores de cálculo o de sumatoria;
- Modificaciones a especificaciones, características o condiciones de la oferta técnica originalmente presentadas, salvo omisiones de certificación, errores tipográficos, de foliado o sumilla.

Al efecto, se estará a lo dispuesto en la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expida respecto de la materia.

1.11 Causas de rechazo: Luego de evaluada la oferta, la entidad contratante podrá rechazarla por las siguientes causas:

1.11.1 Si no cumpliera los requisitos exigidos en las Condiciones Generales y Condiciones Particulares que incluyen las especificaciones técnicas y los formularios de este pliego.

1.11.2 Si se hubiera entregado y/o presentado la oferta en un lugar distinto al fijado o después de la hora establecida para ello.

1.11.3 Cuando la oferta contenga errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.11.4 Si el contenido de cualquiera de los acápites de los formularios difiere del previsto en el pliego, condicionándolo o modificándolo, de tal forma que se alteren las condiciones contempladas para la ejecución del contrato. De igual forma, si se condicionara la oferta con la presentación de cualquier documento o información.

1.11.5 Si el oferente no hubiere atendido la petición de convalidación, en el término fijado para el efecto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.11.6 Si al momento de la presentación de la propuesta, el oferente interesado no se encontrare habilitado en el Registro Único de Proveedores o no hubiere “registrado” o “indicado” en su propuesta, el número o código de RUP.

En los procesos de giro de negocio, serán rechazadas las ofertas que no cumplan con las reglas de participación establecidas por el SERCOP.

La oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento, si de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la



documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento.

La adjudicación se circunscribirá a la oferta calificada. No se aceptarán ofertas alternativas.

1.12 Adjudicación y notificación: La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, mediante Resolución motivada, con base en el resultado de la evaluación de la oferta reflejado en el informe elaborado por los integrantes de la Comisión Técnica, cuando fuere del caso, o el responsable de evaluar las propuestas, adjudicará el contrato al proveedor invitado si éste cumpliera con las especificaciones técnicas previstas en el pliego y se adecúa o mejora el presupuesto referencial previsto. En los casos de Giro Específico de Negocio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la ENAMI EP.

La notificación de la adjudicación se la realizará publicando la Resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, y de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la ENAMI EP.

1.13 Garantías: En forma previa a la suscripción de todo contrato derivado de los procedimientos establecidos en este pliego, a excepción de los contratos que deban suscribirse entre entidades públicas o sus subsidiarias, se deberán presentar las garantías previstas en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

1.13.1 La garantía de fiel cumplimiento del contrato se rendirá por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto total del mismo, en una de las formas establecidas en el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. No se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Esta garantía se presentará en una de las formas determinadas en los numerales 1, 2 o 5 del artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

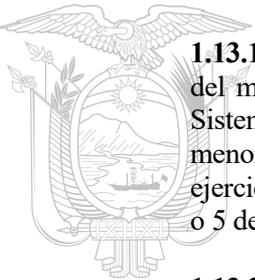
1.13.2 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el cien por ciento (100%) del monto a recibir por este concepto.

El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado, para el caso de bienes o servicios, ni superior al cincuenta por ciento (50%) en el caso de obras. El valor será depositado en una cuenta que el contratista aperture en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.

El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.

1.14 Cancelación del procedimiento: En cualquier momento comprendido entre la invitación y hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la máxima autoridad de la entidad contratante podrá declarar cancelado el procedimiento mediante Resolución motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.15 Declaratoria de procedimiento desierto: La máxima autoridad de la entidad contratante, podrá declarar desierto el procedimiento, si se produjere alguno de los casos previstos en el artículo 33 de la Ley



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y de acuerdo al Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la ENAMI EP.

Dicha declaratoria se realizará mediante Resolución motivada de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, fundamentada en razones técnicas, económicas y/o jurídicas. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura.

1.16 Adjudicatario fallido: En caso de que el adjudicatario no suscribiere el contrato dentro del término previsto, por causas que le sean imputables, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado le declarará adjudicatario fallido conforme lo previsto en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y seguirá el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto. Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya sido notificado con tal Resolución, actualizará el Registro de Incumplimientos, suspendiendo del Registro Único de Proveedores al infractor y procederá de conformidad con lo prescrito en el artículo 98 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.17 Suscripción del contrato: Dentro del término de 15 días, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, es decir, a partir de la fecha en la cual la entidad contratante haya publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la resolución correspondiente, la entidad suscribirá el contrato que es parte integrante de este pliego, de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 112 y 113 de su Reglamento General y lo publicará en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad contratante realizará la publicación de la resolución de adjudicación en el mismo día en que ésta haya sido suscrita.

Según lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación de bienes y servicios o licitación de obras, según corresponda, se protocolizarán ante Notario Público, incorporándose los documentos establecidos en el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1.17.1 Levantamiento de sigilo bancario.- No obstante de lo señalado en el tercer inciso del número 1.13.2 de la presente Sección, el contratista deberá autorizar expresamente en el contrato al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como, de los socios o partícipes del consorcio o asociación.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias



relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

1.18 Precios y reajuste: Todo contrato cuya forma de pago corresponda al sistema de precios unitarios se sujetará al reajuste de precios, salvo que el contratista renuncie expresamente al mismo y así se haga constar en el contrato, tal como lo prevé el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

No hay opción ni lugar a reclamo alguno por los precios unitarios ofertados. Sin embargo, podrán ser reajustados si durante la ejecución del contrato se produjeran variaciones de los costos de sus componentes. El reajuste se efectuará mediante la aplicación de fórmula(s) elaborada(s) con base a los precios unitarios de la oferta adjudicada y conforme lo dispuesto en el Título IV, “De los contratos”, Capítulo VII, “Reajuste de precios” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su Reglamento General.

1.19 Moneda de cotización y pago: La oferta deberá presentarse en dólares de los Estados Unidos de América. El pago se realizará en la misma moneda.

1.20 Reclamos: En el caso de que los oferentes o adjudicatarios presenten reclamos relacionados con su oferta, se deberá considerar lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el procedimiento correspondiente establecido en la normativa expedida para el efecto.

1.21 Administración del contrato: La entidad contratante designará de manera expresa un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en los artículos 121 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

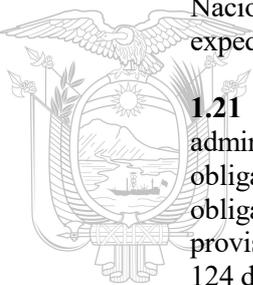
El administrador del contrato, quedará autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de prórroga que pudiera formular el contratista.

El administrador será el encargado de la administración de las garantías durante todo el período de vigencia del contrato; adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, así como también deberá atenerse a las Condiciones Generales y Específicas del pliego que forma parte del contrato.

Respecto de su gestión, reportará a la autoridad institucional señalada en el contrato debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

Tendrá bajo su responsabilidad la aprobación y validación de los productos e informes que emita y/o presente el contratista y suscribirá las actas que para tales efectos se elaboren.

1.22. Fiscalización: (Para contratos de ejecución de obra) Las actividades de fiscalización, las cuales podrán ser contratadas en el caso de no disponer de personal calificado para el efecto, propenderán a la verificación y supervisión del uso de una adecuada técnica y correcta ejecución de la obra, en aplicación de los términos y condiciones previstas en la oferta adjudicada a fin de que el proyecto se ejecute de acuerdo a sus diseños definitivos, rubros contractuales, subcontratación, especificaciones técnicas, participación ecuatoriana mínima, cronogramas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores, transferencia tecnológica, cuando corresponda, y normas técnicas aplicables, con sujeción a lo previsto



en el contrato.

La fiscalización será responsable de asegurar el debido y estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas de diseño y materiales por parte del contratista, debiendo en todo momento observar las que hacen parte de los diseños definitivos y el contrato. La fiscalización no podrá cambiar las especificaciones generales o técnicas de diseño o de materiales sin la justificación técnica correspondiente.

En el caso de existir diferencias entre la fiscalización y el contratista, éste último podrá solicitar la intervención del administrador del contrato a fin de que dirima la situación o desavenencia que se hubiera presentado.

Únicamente en los procedimientos cuya cuantía sea igual o superior al de Licitación, para asegurar y evidenciar el cumplimiento de los resultados del estudio de desagregación tecnológica, los funcionarios responsables de la administración y fiscalización del contrato constatarán, validarán y exigirán que en las planillas de ejecución de trabajos o avance de obra, se incluyan los resultados de verificación del origen de los componentes y elementos (mano de obra, materiales, equipos y servicios) utilizados para la ejecución de los trabajos a ser planillados, con base a la supervisión in situ de los trabajos, las facturas de provisión de materiales y servicios, y formularios de pago de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - IESS de la mano de obra.

En las Actas de Entrega-Recepción de las obras contratadas, cuya cuantía sea igual o superior al previsto para Licitación, sean estas parciales, provisional o definitiva, se incluirá la declaración del contratista respecto de la aplicación e implementación de los resultados de los Estudios de Desagregación Tecnológica y cumplimiento del porcentaje de participación ecuatoriana mínimo a través de los componentes mano de obra, materiales, equipos y servicios.

1.23 Transferencia tecnológica: En todos los contratos de provisión de bienes se observará y aplicará, en lo que fuere pertinente, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública respecto de la transferencia tecnológica, que permita a la entidad contratante asumir la operación y utilización de la infraestructura y los bienes que la integran, la transferencia de conocimientos técnicos que el contratista debe cumplir con el personal y la eventual realización de posteriores desarrollos o procesos de control y seguimiento, de así requerirse. En las Condiciones Específicas del contrato se agregará la cláusula pertinente, cuando corresponda.

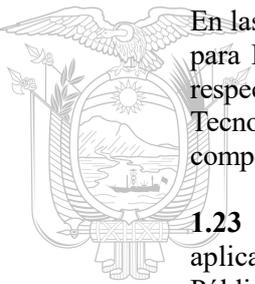
1.24 Oferta de origen ecuatoriano, metodología y VAE: Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios.

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien y/o servicio es de origen ecuatoriano.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios, será la expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para que una oferta sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor de Agregado Ecuatoriano de ella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

El Valor Agregado Ecuatoriano de una oferta se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario “Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano” que forma parte integral del pliego, de conformidad con la normativa expedida para el efecto.



Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta considerada de origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará la oferta que no se considere ecuatoriana y que se hubiere presentado.

Se presentará un formulario por cada tipo de bienes y servicios que fueran parte del procedimiento de contratación, según su tipología, y se utilizará la metodología señalada.

Toda entidad contratante deberá, en forma obligatoria, incorporar en las Actas de Entrega-Recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción, deberá adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

1.25 Desagregación Tecnológica: Las entidades contratantes que se acojan a los procedimientos mediante Régimen Especial, obligatoriamente y en forma previa a convocar un procedimiento de ejecución de obra pública, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior al monto correspondiente a Licitación de obras, deberán contar con el estudio de desagregación tecnológica debidamente aprobado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.26 Vigencia Tecnológica: Para el caso de la adquisición, arrendamiento y/o prestación de servicios en los que se requiera de equipos informáticos, equipos de impresión, vehículos, equipos médicos y proyectores, se deberá aplicar el principio de vigencia tecnológica, conforme a la regulación emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.27 Control ambiental: En los casos que sea necesario, el contratista deberá realizar todas las actividades necesarias para evitar impactos ambientales negativos, durante el período de ejecución contractual, cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

1.28 Visitas al sitio de las obras o de entrega/instalación de bienes: En el caso de que la entidad contratante considere necesario el cumplimiento de una visita técnica al sitio donde se ejecutarán las obras o donde se deberán entregar y/o instalar los bienes, éstas se podrán realizar en cualquier momento y hasta la fecha límite de entrega de ofertas. En ningún caso este requisito será obligatorio ni las condiciones de la visita podrán ser discriminatorias.

1.29. Subcontratación: *(Para contratación de obras exclusivamente)* De conformidad con lo previsto en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -, el contratista, bajo su riesgo y responsabilidad podrá subcontratar hasta el 30% del monto total de la obra adjudicada, con personas naturales o jurídicas registradas y habilitadas en el Registro Único de Proveedores, domiciliadas en la localidad o circunscripción geográfica en la que se ejecutará el proyecto, debiendo consignar la información detallada en el formulario correspondiente.

El oferente, para acceder al puntaje previsto en los parámetros de evaluación, deberá señalar en su propuesta los rubros o grupos de rubros que subcontratará directamente, identificando las EPS's y/o MYPES locales con las cuales suscribirá los contratos correspondientes, sin que por tal subcontratación se exima de responsabilidad frente a la entidad contratante, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, presentadas por el subcontratista al contratista, aceptadas por éste, y previa autorización escrita por parte de la entidad contratante, el contratista podrá reemplazar, sustituir o cambiar a un subcontratista.

Adicionalmente, el contratista en caso de incumplimiento del subcontratista o retraso en el cronograma de avance de ejecución del rubro o grupo de rubros subcontratados, podrá solicitar a la



entidad contratante autorización escrita para, bajo exclusiva responsabilidad del contratista, reemplazar, sustituir o cambiar a los subcontratistas. Las autorizaciones referidas deberán ser conferidas por el administrador en coordinación con la fiscalización del contrato; en todo caso habrá que estar a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el efecto.

1.30 Inconsistencia, simulación y/o inexactitud de la información: En el caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación o inexactitud en la información presentada por el oferente, adjudicatario o contratista, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, descalificará del procedimiento de contratación al proveedor, lo declarará adjudicatario fallido o contratista incumplido, según corresponda y, en último caso, previo al trámite de terminación unilateral, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

SECCIÓN II METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

2.1. Metodología de evaluación de la oferta: La evaluación de la oferta se encaminará a proporcionar una información imparcial sobre si una oferta debe ser rechazada. Para ello se establecen tres etapas:

a. Primera Etapa: Integridad de las Ofertas.-

Se revisará que la oferta haya incorporado todos los formularios definidos en el presente pliego, conforme el siguiente detalle:

1. FORMULARIO DE LA OFERTA
2. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO
3. FORMULARIO DE COMPROMISO DE SUBCONTRATACIÓN (*Aplica únicamente para la contratación de obras*)

Aquella oferta que contenga el FORMULARIO DE LA OFERTA debidamente elaborado y suscrito, pasará a la etapa de evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario será rechazada.

b. Segunda Etapa: Evaluación de la oferta técnica (cumple / no cumple).- Los parámetros de calificación deberán estar definidos y dimensionados por la entidad contratante, no darán lugar a dudas, ni a interpretación o a la subjetividad del evaluador, se considerarán parámetros técnico-económicos con dimensionamiento de mínimos o máximos admisibles y de obligatorio cumplimiento.

Los parámetros deberán estar debidamente sustentados, relacionados con el objeto de la contratación y no contravenir la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General o la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública. Estos parámetros deberán estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberán establecer su indicador y el medio de comprobación.

Al evaluar la oferta presentada por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las entidades contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del Formulario, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de la normativa que el Servicio Nacional de Contratación Pública expedirá para el efecto.

Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de contratación incluidos los de giro específico de negocio cuando se trate de bienes o servicios y, el porcentaje de participación ecuatoriano mínimo para el caso de obras.



La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios y, aquella para la ejecución de los estudios de desagregación tecnológica para obras, será la expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Para que una oferta de bienes o servicios sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor Agregado Ecuatoriano de aquella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública y se lo obtendrá a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario “Declaración de Agregado Ecuatoriano”.

Se presentará un formulario por cada tipo de bien o servicio que fuera parte del procedimiento de contratación, según su tipología, y se utilizará la metodología señalada.

Para que una oferta para la ejecución de obras sea aceptada, el porcentaje de participación ecuatoriana mínimo resultante del estudio de desagregación tecnológica, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al calculado por la entidad contratante.

Si en el procedimiento de contratación no hubiere oferta considerada de origen ecuatoriano, la entidad contratante considerará y analizará la oferta que no se considere ecuatoriana y que se hubiere presentado.



c. Tercera Etapa: Evaluación por puntaje.- En esta etapa se procederá a la ponderación valorada de las condiciones diferenciadoras de las ofertas para cada uno de los parámetros señalados en el pliego, a partir de la acreditación de mejores condiciones que las fijadas como mínimos o máximos. En las condiciones particulares del presente pliego se describen los parámetros por la empresa pública para este procedimiento de contratación, los cuales estarán completamente definidos, no serán restrictivos o discriminatorios y contarán con el medio de medición y comprobación. Podrá incorporarse otros siempre y cuando no contravengan la LOSNCP, su reglamento o las resoluciones emitidas por el SERCOP; debiendo estar completamente definidos, no serán restrictivos ni discriminatorios y deberá establecerse su indicador y el medio de comprobación.

Dicha calificación permitirá la adecuada aplicación los criterios previstos en el artículo 20 del Reglamento de Contrataciones de Giro Específico de Negocio de la ENAMI EP. Se deberá adjudicar a la oferta que obtenga el mayor puntaje de acuerdo a la valoración de los parámetros y cuyos resultados combinen los aspectos técnicos, financieros, legales y económicos de las ofertas.

Al evaluar las ofertas presentadas por una asociación, consorcio o compromiso de asociación o consorcio, las Entidades Contratantes deberán considerar los aportes de cada participante, con base en la información que deberá desglosarse a través del Formulario, que es parte del presente pliego e integrará en consecuencia la oferta y en observancia de las resoluciones que el SERCOP emita para el efecto.

En la metodología de evaluación por puntajes se observará el principio de la proporcionalidad o ponderación y en consecuencia la aplicación de puntajes de “cero” no es pertinente. Es obligatoria, la aplicación del Valor Agregado Ecuatoriano como uno de los criterios de evaluación y adjudicación en todos los procedimientos de contratación de bienes y servicios, incluidos los de giro específico de negocio.

El porcentaje de Valor Agregado Ecuatoriano es el valor mínimo a cumplir para definir si un bien o servicio es de origen ecuatoriano.

La metodología a utilizar para la determinación del Valor Agregado Ecuatoriano de las ofertas en los procedimientos para la contratación de bienes y servicios, será la expedida por el SERCOP mediante resolución.

Para que una oferta sea considerada como de origen ecuatoriano, el Valor de Agregado Ecuatoriano de ella, obtenido a partir de la aplicación de la metodología señalada en el párrafo precedente, deberá ser igual o superior al dispuesto en la resolución expedida por el SERCOP, para el efecto.

El valor agregado de una oferta se lo obtendrá aplicando la metodología definida por el SERCOP, a partir de la información que los proveedores suministrarán a través del formulario “Declaración de Agregado Ecuatoriano” que es parte de la resolución expedida para el efecto.

Se presentará un formulario por cada tipo de bienes y servicios que fueran parte del proceso de contratación, según su tipología, y se utilizará la metodología señalada.

Toda Entidad Contratante deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, la declaración del contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los bienes y/o servicios entregados o prestados; y, para el caso de que el contratista no sea productor de los bienes contratados, como parte del proceso de entrega recepción deberán adjuntar obligatoriamente las facturas de su adquisición.

2.2. Formulario para la elaboración de la oferta: El oferente incluirá en su oferta la información que se establece en el Formulario de la Oferta. Pueden utilizarse formatos elaborados en ordenador a condición que la información sea la que se solicita y que se respeten los campos existentes en el formulario que contiene el presente pliego.



SECCIÓN III FASE CONTRACTUAL

3.1 Ejecución del contrato:

3.1.1 Inicio, planificación y ejecución contractual: El contratista iniciará los trabajos, prestará los servicios o entregará los bienes dentro del plazo establecido en el contrato. Iniciada la ejecución del contrato y durante toda la vigencia del mismo, el contratista analizará conjuntamente con el administrador del contrato el cumplimiento del mismo, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para el cumplimiento del contrato derivado del procedimiento de contratación.

Tratándose de la contratación de obra, el contratista analizará conjuntamente con la fiscalización el avance de los trabajos, de acuerdo con el cronograma entregado por él en su oferta para la ejecución de la obra materia del procedimiento de contratación. Por razones no imputables al contratista, la administración del contrato podrá reprogramar y actualizar el cronograma de ejecución contractual, o cuando fuere del caso, el cronograma valorado de trabajos y el programa de uso de personal y equipos, por razones debidamente justificadas, de ser el caso.

Igual actualización se efectuará cada vez que, por una de las causas establecidas en el contrato, se aceptase modificaciones al plazo contractual. Estos documentos servirán para efectuar el control del cumplimiento de la ejecución del contrato, o de avance de obra, a efectos de definir el grado de cumplimiento del contratista.

3.1.2 Cumplimiento de especificaciones o términos de referencia: Todos los bienes a entregar, servicios a prestar u obras a ejecutar deberán cumplir en forma estricta con las especificaciones técnicas y/o los términos de referencia requeridos según sea el caso, en el pliego y constantes en el contrato. En el caso de que el contratista descubriera discrepancias entre los distintos documentos, deberá indicarlo inmediatamente al administrador del contrato, o al fiscalizador cuando se trate de la

ejecución de obra, a fin de que establezca el documento que prevalecerá sobre los demás; y, su decisión será definitiva.

En caso de que cualquier dato o información no hubieren sido establecidos por la entidad contratante o, el contratista no pudiese obtenerla directamente, éstas se solicitarán al administrador del contrato. La administración proporcionará, cuando considere necesario, instrucciones adicionales, para realizar satisfactoriamente el proyecto.

3.1.3 Personal del contratista: El contratista empleará personal en número suficiente para el cumplimiento del contrato y con la debida experiencia. El personal técnico deberá ser el mismo que consta en el listado que se presentó en la oferta. Para su reemplazo se deberá solicitar previamente al administrador del contrato en caso de bienes o servicios, o al fiscalizador en el caso de obras, su conformidad, acompañando la hoja de vida del profesional propuesto, quien obligatoriamente acreditará una capacidad técnica y experiencia igual o superior a las del reemplazado.

El administrador del contrato o, el fiscalizador, según sea el caso, podrá requerir en forma justificada al contratista, el reemplazo de cualquier integrante de su personal que lo considere incompetente o negligente en su oficio, se negare a cumplir las estipulaciones del contrato y sus anexos, o presente una conducta incompatible con sus obligaciones.

3.1.4 Materiales: Todos los materiales, instalaciones, suministros y demás elementos que se utilicen para el cabal cumplimiento del contrato, cumplirán íntegramente las especificaciones técnicas de la oferta, y a su falta, las instrucciones que imparta la administración del contrato, o el fiscalizador tratándose de obras.

Los bienes, materiales a incorporarse definitivamente en la obra, suministrados por el contratista serán nuevos, sin uso y de la mejor calidad. La administración del contrato o la fiscalización podrán exigir, cuando así lo considere necesario, para aquellos que requieran de un tratamiento o manejo especial, que se coloquen sobre plataformas o superficies firmes o bajo cubierta, o que se almacenen en sitios o bodegas cubiertas, sin que ello implique un aumento en los precios y/o en los plazos contractuales.

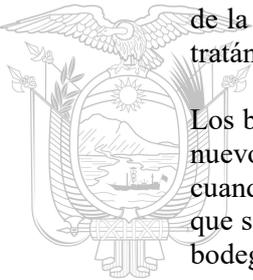
Los materiales almacenados, aun cuando se haya aprobado antes de su uso, serán revisados al momento de su utilización, para verificar su conformidad con las especificaciones.

3.1.5 Obligaciones del contratista: El contratista debe contar con o disponer de todos los permisos y autorizaciones que le habiliten para la ejecución correcta y legal de la obra, para el ejercicio de su actividad, especialmente, pero sin limitarse a cumplimiento de legislación ambiental, seguridad industrial y salud ocupacional, legislación laboral, y aquellos términos o condiciones adicionales que se hayan establecidos en el contrato. Asimismo, y de ser necesario y lo disponga el administrador del contrato, deberá realizar y/o efectuar, colocar o dar todos los avisos y advertencias requeridos por el contrato o las leyes vigentes (señalética, letreros de peligro, precaución, etc.), para la debida protección del público, personal de la administración del contrato o fiscalización y personal del contratista mismo, especialmente si las actividades afectan la vía pública o las instalaciones de servicios públicos.

Los sueldos y salarios del contratista con los trabajadores se estipularán libremente, pero no serán inferiores a los mínimos legales vigentes en el país.

El contratista deberá pagar los sueldos, salarios y remuneraciones a su personal, sin otros descuentos que aquellos autorizados por la ley, y en total conformidad con las leyes vigentes. Los contratos de trabajo deberán ceñirse estrictamente a las leyes laborales del Ecuador. Las mismas disposiciones aplicarán los subcontratistas a su personal.

Serán también de cuenta del contratista y a su costo, todas las obligaciones a las que está sujeto según las leyes, normas y reglamentos relativos a la seguridad social.



En el caso de las obras, el contratista deberá también suscribir con las EPS's o MYPES subcontratistas, los contratos que correspondan, en los porcentajes ofertados y evaluados, copia de los cuales deberá ser entregada a la entidad contratante para conocimiento y seguimiento por parte de fiscalización y administración del contrato. En el transcurso de la ejecución de la obra el contratista podrá solicitar a la entidad contratante la sustitución del o los subcontratistas, únicamente en el caso de incumplimiento o retraso en la ejecución de los rubros subcontratados que afecte el avance de obra programado y que conste en el cronograma vigente aprobado por el fiscalizador.

El contratista, además, deberá notificar a la entidad contratante cualquier situación que le justifique la sustitución, reemplazo o cambio de su(s) subcontratista(s), en los casos señalados en las Condiciones Generales. En forma previa a la presentación de las planillas correspondientes, deberá entregar a la fiscalización de la obra los documentos contentivos de la información relacionada con el cumplimiento del origen de los rubros y el detalle de su ejecución por parte del subcontratista, de acuerdo a los términos constantes en la oferta evaluada.

El contratista se comprometerá a no contratar a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterá y aceptará las sanciones que de aquella puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.

El contratista, en general, deberá cumplir con todas las obligaciones que naturalmente se desprendan o emanen del contrato suscrito.

3.1.6 Obligaciones de la contratante:

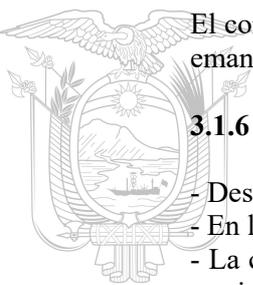
- Designar al administrador del contrato.
- En los contratos para la ejecución de obras, designar/contratar a la fiscalización del contrato.
- La contratante será responsable de obtener todos los permisos ambientales que requiere la obra para su ejecución (licencia ambiental), así como la vigilancia de la ejecución del plan de manejo ambiental, mitigaciones y/o compensaciones, en forma previa a suscribir el contrato.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Dar solución a los problemas que se presenten en la ejecución del contrato, en forma oportuna.
- Las demás, determinadas en el pliego.

3.1.7. Vigilancia y custodia: En los contratos de obra, el contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de las mismas, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

3.1.8. Trabajos defectuosos o no autorizados: Cuando la fiscalización determine que los trabajos realizados o en ejecución fueren defectuosos, por causas imputables al contratista, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones correspondientes o a las instrucciones impartidas por la fiscalización, ésta ordenará las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar. Podrá ordenar la demolición y reemplazo de tales obras, todo a cuenta y costo del contratista.

Es trabajo no autorizado, el realizado por el contratista antes de recibir los planos para dichos trabajos, o el que se ejecuta contrariando las órdenes de la fiscalización; por tal razón, correrán por cuenta del contratista las rectificaciones o reposiciones a que haya lugar, los costos y el tiempo que ello conlleve.

El contratista tendrá derecho a recibir pagos por los trabajos ejecutados de conformidad con los planos y especificaciones que sean aceptados por la fiscalización. No tendrá derecho a pagos por materiales,



equipos, mano de obra y demás gastos que correspondan a la ejecución de los trabajos defectuosos o no autorizados. Tampoco tendrá derecho al pago por la remoción de los elementos sobrantes.

Todos los trabajos que el contratista deba realizar por concepto de reparación de defectos, hasta la recepción definitiva de las obras, serán efectuados por su cuenta y costo siempre que la fiscalización compruebe que los defectos se deben al uso de materiales de mala calidad, no observancia de las especificaciones, o negligencia del contratista en el cumplimiento de cualquier obligación expresa o implícita en el contrato.

3.1.9 Pagos: El trámite de pago seguirá lo estipulado en las cláusulas respectivas del contrato. En caso de retención indebida de los pagos al contratista se cumplirá lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.1.10 Administrador del Contrato. - El administrador del contrato será designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, siendo responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual; en obra, responsable de la coordinación y seguimiento de las actividades de construcción y de las acciones del fiscalizador.

Corresponde, en todos los casos, evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por la fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme los programas, cronogramas, plazos y costos previstos; y, emitir la autorización o conformidad respectiva. Solo contando con la autorización del administrador del contrato, el contratista podrá ejecutar las obras adicionales por costo más porcentaje, aumento de cantidades de obras y contratos complementarios.

Tendrá a su cargo además, la administración de las garantías de modo tal que asegure que éstas se encuentren vigentes, durante todo el período de vigencia del contrato; ya sea hasta el devengamiento total del anticipo entregado (de ser el caso), como hasta la recepción definitiva del objeto del contrato respecto de la garantía de fiel cumplimiento.

El administrador del contrato tendrá la potestad de dirimir en el caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el contratista y la fiscalización respecto de la ejecución del contrato.

Respecto de su gestión reportará a la máxima autoridad institucional o ante la autoridad prevista en el contrato (área requirente), debiendo comunicar todos los aspectos operativos, técnicos, económicos y de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.11 Fiscalizador del Contrato (Para contratos de ejecución de obra).- El fiscalizador del contrato será la persona con quien la contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la Comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El fiscalizador del Contrato, está autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular la contratista, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá a la máxima autoridad o su delegado.

El fiscalizador será el encargado de velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por parte de la contratista.

Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del contrato a fin de que, de aprobarse le sean aplicadas al contratista. El fiscalizador deberá atenerse a las condiciones



generales y particulares del pliego que forma parte del contrato y presentará los informes que le requiera el administrador del contrato y/o las autoridades respectivas.

III. FORMULARIO DE OFERTA DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

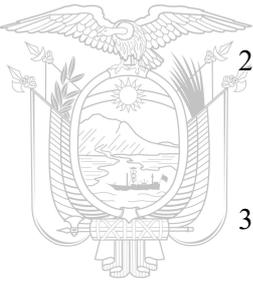
Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

NOMBRE DEL OFERENTE:

1. PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

El que suscribe, en atención a la invitación efectuada por (*nombre de la entidad contratante*) para la ejecución de (*detalle de los bienes o servicios*), luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (*sus propios derechos, si es persona natural*) / (*representante legal o apoderado de si es persona jurídica*), (*procurador común de..., si se trata de asociación o consorcio*) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta– posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de contratación.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del contrato, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de



fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (*bienes*)/ prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones(*servicios*); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.

6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la Entidad Contratante le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones de la contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el proceso, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que las cantidades indicadas en el Formulario de Oferta para esta contratación son exactas y, por tanto no podrán variar por ningún concepto.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el contrato comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad contratante se reserva el derecho de adjudicar el contrato, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,



de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.

14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo adjudicatario fallido, contratista incumplido y/o en su defecto se apliquen las sanciones previstas en el artículo 106 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del contrato, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.
17. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante cualquier etapa del procedimiento precontractual, contractual y de ejecución del cual participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

18. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un



cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

19. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de contratación pública son de origen lícito, para lo cual, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública o, a los órganos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de mis cuentas, ya sean éstas en el país o en el extranjero, así como de las cuentas de los representantes legales, socios, accionistas o partícipes mayoritarios en caso de ser persona jurídica, así también a los miembros y procurador común de los compromisos de asociación o consorcio, o las asociaciones y consorcios constituidos, según corresponda, ya sean éstas en el país o en el extranjero; y, que se realice cualquier otra acción de control que permita verificar el origen de los fondos y recursos utilizados en el presente procedimiento.

Así también, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP.

20. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. En caso de no presentar documentación comprobable de las gestiones realizadas, autorizo a la entidad contratante para que descalifique mi oferta.
21. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del contrato a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los artículos 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del artículo 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.

22. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:

- a) Firmar el contrato dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la



resolución de adjudicación. Como requisito indispensable previo a la suscripción del contrato presentará las garantías correspondientes. *(Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de treinta días).*

- b) Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo contrato dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en los artículos 35 y 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- c) Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del contrato.
- d) Presentar, previo a la suscripción del contrato, los requerimientos correspondientes al nivel de transferencia de tecnología que corresponda, conforme al listado de CPCs publicados en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, que constan en el Anexo 20 de la Codificación de las Resoluciones del SERCOP.
- e) Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, en la letra D, del numeral 1.3 de la Sección I del presente formulario, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información





1.2 DATOS GENERALES DEL OFERENTE.

NOMBRE DEL OFERENTE: *(determinar si es persona natural, jurídica, consorcio o asociación; en este último caso, se identificará a los miembros del consorcio o asociación. Se determinará al representante legal, apoderado o procurador común, de ser el caso).*

Ciudad:

Calle (principal):

No.:

Calle (intersección):

Teléfono(s):

Correo electrónico:

Cédula de Ciudadanía (Pasaporte):

R.U.C:



1.3 NÓMINA DE SOCIO(S), ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES

A. DECLARACIÓN

En mi calidad de representante legal de (*razón social*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo a SERCOP a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, conjuntamente con el listado de partícipes, socios y accionistas que consta registrada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, en un primer momento, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública; y, en un segundo momento, detectar con certeza el flujo de los fondos públicos, otorgados en calidad de pagos a los contratistas y subcontratistas del Estado.

2. Que la compañía a la que represento(*el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad*) está registrada en la *BOLSA DE VALORES*.

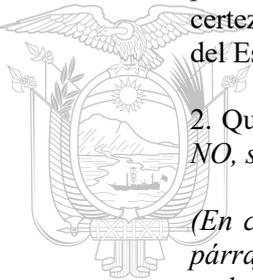
(*En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.*)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo.(*Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa*)

4. Acepto que en caso de que el accionista, partícipe o socio de mi representada se encuentre inhabilitado por alguna de las causales previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, 110 y 111 de su Reglamento General, la entidad contratante descalifique a mi representada.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica a la que represento o sus representantes legales, tengan de forma directa o indirecta bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales deberán describir a continuación los mismos:



Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o cuenta/s financiera/s.

7. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes mayoritarios o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.”

8. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos del servidor público/ dignatario	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

9. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:

- a. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- b. Descalifique a mi representada como oferente; o,
- c. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES:

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima
 Compañía de Responsabilidad Limitada
 Compañía Mixta
 Compañía en Nombre Colectivo
 Compañía en Comandita Simple
 Sociedad Civil

Corporación
Fundación
Asociación o consorcio
Otra

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

NOTA: Si el socio (s), accionista (s) o partícipe (s) es una persona jurídica, de igual forma, se deberá identificar los nombres completos de todos los socio (s), accionista (s) o partícipe (s) hasta persona natural, para lo que se usará el siguiente formato:

Nombres completos del socio(s), accionista(s), partícipe(s)	Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso	Porcentaje de participación en la estructura de propiedad de la persona jurídica	Domicilio Fiscal

C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES:

- En caso de contar de forma directa o indirecta con bienes o capitales de cualquier naturaleza en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales, describirá a continuación los mismos:

Bien, capital o cuenta financiera	Descripción y/o detalle de: 1) bienes; 2) acciones, participaciones o capitales; 3) cuenta/s financiera/s (Número de cuenta, nombre de la entidad financiera); o, 4) otros a describir	País del Paraíso Fiscal que se encuentra el bien, capital, acciones, participaciones o cuenta/s financiera/s.

D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL:

- De conformidad a lo previsto en el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, sin perjuicio de la normativa secundaria que para el efecto emita la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), se entenderá por beneficiario final a la o las personas naturales que, través de sociedades u otros mecanismos societarios o asociativos, ejercen el control efectivo en la toma de decisiones de una persona jurídica o consorcio determinado, y/o a la o las personas naturales que, a través de un tercero,

realizan o se benefician de una transacción financiera derivada del flujo de los recursos públicos obtenidos de un contrato sujeto a la LOSNCP; todo esto, sin perjuicio de poseer, directa o indirectamente, una participación accionaria o derechos a voto de la persona jurídica contratista.

- Por consiguiente, declaro que la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es), sea que consten o no como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de la persona jurídica, son los beneficiarios finales y/o ejercen el control efectivo final de los movimientos financieros del oferente:

Nombres completos	Cédula o Pasaporte	Nacionalidad	No. (s) de cuenta (s)	Institución Financiera

- Declaro ser una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los artículos 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: SÍ ()
- Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SÍ, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

Nombres completos	Cédula o RUC	Cargo o dignidad que ejerce	Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad

Notas:

- La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidos de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.)
- La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta.



1.4 SITUACIÓN FINANCIERA

Hoja.... de

(Nota: Se deberá presentar la declaración de impuesto a la renta del ejercicio fiscal inmediato anterior que fue entregada al Servicio de Rentas Internas SRI.)





1.5 TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

Hoja...de....

Código CPC	Descripción del bien o servicio	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Global
TOTAL					

(Nota: Estos precios no incluyen IVA)

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: *(en letras y números)*, más IVA





1.6 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El oferente deberá llenar una tabla de los componentes de los (*bienes o servicios*), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de (*la entidad contratante*).

SERVICIO REQUERIDO POR LA ENTIDAD CONTRATANTE	SERVICIO OFERTADO



1.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Hoja.... de



No.	Tipo (contrato o factura)	Fecha del contrato/factura	Contratante/Cliente	Objeto de contrato/Concepto de la factura	Tipo de experiencia (General o específica)	Precio (sin IVA)
						(TOTAL EXPERIENCIA GENERAL, USD)
						(TOTAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA, USD)



1.10 DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

El que suscribe, (*por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía..., o del consorcio...*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.

El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará los siguientes datos:

FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA

¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?

Si No

--	--

Valor en USD\$.

(a) ¿Cuánto va a importar o importó, directamente, para cumplir con esta oferta?¹

(b) ¿Cuánto va a comprar o compró en el Ecuador, pero que es importado, para cumplir con esta oferta?

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano, incluso aquellos fechados doce meses previos a la adjudicación del contrato con el Estado. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Notas:

- Como respaldo de la pregunta (a), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo sus declaraciones aduaneras de importaciones y facturas de importación. El oferente podrá presentar también cotizaciones oficiales enviadas desde el exterior siempre y cuando éstas estén debidamente legalizadas. En este caso el valor que conste en la cotización deberá ser en valor FOB, el cual estará sujeto a posterior verificación en aduanas del Ecuador. El valor FOB (libre a bordo) corresponde al costo de la mercancía en el puerto de embarque sin incluir el seguro y el flete al puerto de destino convenido.

¹ El valor declarado en (a) debe ser el valor CIF "Costo, seguro y flete"; es decir, que incluye el coste de la mercancía, el del transporte, así como el seguro. Los costos pagados dentro del territorio nacional (como por ejemplo agentes de aduana) para la importación, desaduanización y otros servicios relacionados, no se deben tomar en cuenta.

- Como respaldo de la pregunta (b), el oferente del Estado deberá tener siempre como justificativo de la procedencia de los productos que ofrece e insumos que utiliza para la producción de los bienes y/o prestación de los servicios (materia prima, bienes, maquinaria y equipos adquiridos, servicios recibidos y en general otros insumos utilizados), los certificados que indiquen la procedencia de los mismos, emitidos por parte de sus respectivos proveedores de materia prima, insumos y bienes, detallando el país de producción de los mismos y/o, constar en las facturas correspondientes de sus proveedores la procedencia de los mismos, como ecuatorianos o extranjeros.
- Dentro del valor declarado de las importaciones directas (en inciso a) o indirectas (en el inciso b), se deberá incluir los valores de los servicios que hayan sido recibidos desde el exterior y que impliquen un pago y/o transferencia enviada al exterior y que son parte integrante de la oferta o, que han sido usados para producir los bienes que son parte de su oferta.
- En el caso de la maquinaria y equipos que hayan sido importados para la producción de bienes y/o la prestación de servicios que sean parte de su oferta, el valor que deberá imputar como importaciones, corresponderá solamente a la proporción en dólares de su depreciación atribuible al tiempo de uso para la producción de los bienes pertenecientes a la oferta.
- El literal (c) se lo obtendrá directamente de la oferta económica final del proveedor.
Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:
- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor solo pueden ser “Sí” o “No”, nunca ambas al mismo tiempo.

Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O PROCURADOR COMÚN (según el caso)

(LUGAR Y FECHA)



1.11 FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE VALOR AGREGADO ECUATORIANO DE LA OFERTA DE DESARROLLO DE SOFTWARE Y, ADQUISICIÓN DE SOFTWARE.

NOMBRE DEL OFERENTE:

Código del Procedimiento

Señor
(Máxima Autoridad
ENTIDAD CONTRATANTE)
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, (*por mis propios derechos o en calidad de representante legal de la compañía..., o del consorcio...*) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

- Libre y voluntariamente presento la información que detallo más adelante, para fines única y exclusivamente relacionados con el presente procedimiento de contratación;
- Garantizo la veracidad y exactitud de la presente información; y, autorizo a la Entidad Contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los Órganos de Control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.
- Autorizo a que esta información se transparente a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública; y, doy mi consentimiento para que se realicen las verificaciones que sean pertinentes en cualquier momento y sin previo aviso.
- Como oferente me comprometo a tener, en el momento que el Servicio Nacional de Contratación Pública lo solicite, la documentación de respaldo necesaria para el cálculo del VAE, para la verificación correspondiente.
- La falta de veracidad de la información presentada por el oferente será causa de descalificación de la oferta, declararlo adjudicatario fallido o de terminación unilateral del contrato, según corresponda; sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.



El proveedor, como parte de la entrega de la oferta, presentará la siguiente información:

Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la Oferta

1.- ¿El producto desarrollado u ofertado, o el producto objeto del servicio de su oferta es software de código abierto?

Si
No

2.- Por favor llenar la siguiente tabla para los casos de consultorías para el desarrollo de software, o adquisición de software:

PROCESO	PONDERACIÓN (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
Análisis	20%			
Diseño	25%			
Codificación	45%			
Prueba	5%			
Implementación	5%			
VAEP				

VAEP = ____ %

a = Ponderación de cada proceso del desarrollo del software (fijo)

b = Número de personas ecuatorianas contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

c = Número de personas extranjeras contratadas que participan en cada proceso del desarrollo del software

$$VAEP = \text{Resultado de la fórmula } VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right)$$

3.- Por favor llenar la siguiente tabla para otros servicios prestados en los que no se considere el desarrollo de software (excepto consultoría para el desarrollo de software y, adquisición de software):

SERVICIO	PONDERACIÓN* (a)	ECUATORIANOS (b)	EXTRANJEROS (c)	% ECUATORIANO (a x b/(b+c))
VAES				

* El número de servicios a calificar será variable y determinado por la entidad contratante conforme el alcance y objeto de contratación. Por tanto, la ponderación variará, de acuerdo a la fórmula 100/n.

$$VAEP = \frac{\quad}{\quad} \%$$

$$VAES = \frac{\quad}{\quad} \%$$

SERVICIO = Tipo de servicio de software que se está ofertando.

a = Ponderación de cada servicio de software (100/número de servicios).

b = Número de personas contratadas nacionales que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

c = Número de personas contratadas extranjeras que participan en la prestación de cada servicio de software de su oferta.

$$VAEP = \text{Resultado de la fórmula, } VAEP = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right), \text{ según el numeral 2.}$$

En caso que el software objeto del servicio es software de código abierto, el VAEP es 1, de lo contrario, el VAEP se calcula como en el numeral 2.

$$VAES = \text{Resultado de la fórmula, } VAES = \sum \left(a \times \frac{b}{(b+c)} \right) \times VAEP$$

El oferente del Estado deberá tener siempre todos los documentos de respaldo de su formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano. Estos documentos serán usados en la verificación respectiva de su declaración de Valor Agregado Ecuatoriano.

Las entidades contratantes, al momento de revisar la declaración del Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta, deberán también comprobar la respuesta entregada por el oferente a la pregunta inicial del formulario, bajo los siguientes criterios:

- La pregunta inicial debe ser respondida de forma obligatoria por el proveedor, en caso de que no se responda, deberá solicitarse dicha información en la etapa de convalidación de errores.
- La respuesta entregada por el proveedor en la primera pregunta solo puede ser “Si” o “No”, nunca ambas al mismo tiempo.

Como documento de verificación del formulario de declaración del VAE, el oferente deberá presentar como anexo el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, donde conste la lista de programadores, desarrolladores o autores que intervinieron o que intervinieron en el desarrollo del software. En caso de no presentarse esta documentación, se asumirá que el software es 100% de origen extranjero y su VAE será igual a cero.

En la consultoría para el desarrollo de software, el Servicio Nacional de Contratación Pública verificará que el personal declarado hubiere sido efectivamente contratado para el objeto de la

contratación, y que su autoría se reconozca expresamente en los créditos del software resultante. En la adquisición de software y en los otros servicios en los que no se considere el desarrollo de software, el oferente presentará la lista de programadores, desarrolladores o autores que estuvieren efectivamente incluidos en los créditos del software, tal como conste en el registro de propiedad intelectual, conforme a la legislación del país de origen del software, así como el listado del personal técnico involucrado en la prestación del servicio contratado. En todos los casos el oferente deberá indicar quiénes de las personas que constaren en la lista son efectivamente ecuatorianos.

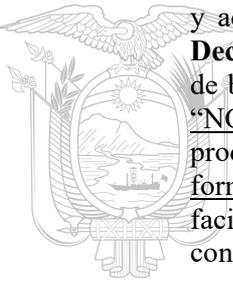
Para constancia de lo ofertado, suscribo este formulario,

**FIRMA DEL OFERENTE, SU REPRESENTANTE LEGAL, APODERADO O
 PROCURADOR COMÚN (según el caso)**

(LUGAR Y FECHA)

a) Procedimiento de declaración electrónica transitorio

Hasta que el módulo facilitador de la contratación pública (herramienta informática USHAY) u otras herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación del Estado, se encuentren desarrolladas y actualizadas conforme a esta metodología, en la presentación de ofertas, en el “**Formulario de Declaración de Valor Agregado Ecuatoriano de la oferta**” vigente, en los procesos de contratación de bienes y servicios de software por régimen común, los proveedores calificados deberán responder “NO” a la pregunta “¿Es intermediario (importador directo, distribuidor o comerciante) de todos los productos que conforman su oferta?”, adicionalmente, deberán dejar en blanco los casilleros a y b del formulario en mención. No obstante, deberán adjuntar como anexo electrónico en el módulo facilitador de contratación pública y en la presentación de su oferta, los formularios correspondientes conforme a la metodología detallada en esta subsección.



IV. FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO
Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

PROCEDIMIENTO No.**OBJETO DE CONTRATACIÓN:**

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte,(*persona natural o representante legal de persona jurídica*), debidamente representada por; y, por otra parte, (*personas natural o representante legal de persona jurídica*), representada por....., todos debidamente registrados y habilitados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de contratación No....., cuyo objeto es..... y por lo tanto expresamos lo siguiente:

- a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será (*indicar el nombre*), con cédula de ciudadanía o pasaporte No. de (*Nacionalidad*), quien está expresamente facultado representar en la fase precontractual.
- b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente: (*incluir el detalle de los aportes sea en monetario o en especies, así como en aportes intangibles, de así acordarse*).
- c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes: (*detallar*)
- d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio, declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, aplicable a este caso.
- e) La asociación o consorcio está integrado por:

Número	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1		
2		

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

- f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión;
- g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.

- h) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario, cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Además, manifestamos que el consorcio cumplirá con todo lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, así como con lo establecido en la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Atentamente,

Asociado o consorciado 1.-

Firma: *Representante Legal o persona natural.*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:

Asociado o consorciado 2.-

Firma: *Representante Legal o persona natural*

Nombre: *Representante Legal o persona natural.*

Domicilio:

Lugar de recepción de notificaciones:



V. FORMULARIO DE COMPROMISO PARA SUBCONTRATACIÓN

Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017)

(Aplica únicamente para la contratación de obras)

Hojade

Yo,, en mi calidad de persona natural / REPRESENTANTE LEGAL de, de profesión, con número de RUP, me comprometo a prestar los servicios de mi representada, como subcontratista del oferente, en el procedimiento de ejecución de obra para la construcción de (*objeto del contrato*), durante el período que dure la ejecución de la obra, con (*nombre del oferente*) en el caso de que suscriba el contrato de ejecución de las obras.

Declaro bajo juramento que no tengo relación de asocio, dependencia, parentesco de ningún tipo con los accionistas, representantes y/o propietarios de la oferente a la cual me comprometo a prestar mis servicios en calidad de subcontratista. Asimismo, declaro que la información que a continuación se agrega es cierta y que ni mi persona o los socios, aportantes y/o integrantes de la MYPE y/o EPS que represento no tiene relación de naturaleza alguna con los accionistas, representantes y/o propietarios de la oferente.

Para tal efecto, dejo señalado que los rubros que se subcontratará son los determinados a continuación, de conformidad con el presupuesto detallado en la Tabla de Cantidades y Precios ofertada.

Identificación del rubro	Valor (\$)	% respecto el monto contractual

SUMA TOTAL SUMA TOTAL

(LUGAR Y FECHA)

(FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)
MYPE.....

Cantón:
Parroquia:
Dirección:
Teléfono(s):
Télex o fax: